



---

Este documento está disponible para su consulta y descarga en [Memoria Académica](#), el repositorio institucional de la **Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata**, que procura la reunión, el registro, la difusión y la preservación de la producción científico-académica editada e inédita de los miembros de su comunidad académica. Para más información, visite el sitio

[www.memoria.fahce.unlp.edu.ar](http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar)

Esta iniciativa está a cargo de BIBHUMA, la Biblioteca de la Facultad, que lleva adelante las tareas de gestión y coordinación para la concreción de los objetivos planteados. Para más información, visite el sitio

[www.bibhuma.fahce.unlp.edu.ar](http://www.bibhuma.fahce.unlp.edu.ar)

#### Licenciamiento

*Esta obra está bajo una licencia Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 2.5 Argentina de Creative Commons.*

*Para ver una copia breve de esta licencia, visite*

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/>.

*Para ver la licencia completa en código legal, visite*

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/legalcode>.

*O envíe una carta a Creative Commons, 559 Nathan Abbott Way, Stanford, California 94305, USA.*



**Universidad Nacional de La Plata**

**Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación**

**Departamento de Sociología**

**Licenciatura en Sociología**

**Tesina de Licenciatura:**

Rutinas Policiales.

Entre la represión del delito y la administración de ilegalismos.

**Alumna:** Gubilei, Eliana Soledad

**Número de Legajo:** 78164/7

**E-mail:** elianagubilei@yahoo.com.ar

**Director:** Mgs. Esteban Rodríguez Alzueta

**Fecha:** Noviembre de 2009.

- **Agradecimientos** ..... 3
- **Introducción** ..... 5
- **Parte I. *El Leviatán con gorra*** ..... 9
  - “*La tortura y el gatillo fácil son crímenes de Estado*” ..... 9
  - “*Yo sabía, yo sabía... a los pibes, los mató la Policía*” ..... 13
  - “*Se va a acabar... ¿se va a acabar?*” ..... 17
- **Parte II. *¿Hombres de hierro?*** ..... 22
- **Parte III. *La gavilla del poder de Policía*** ..... 30
- **Parte IV. “*Los nadies, que cuestan menos que la bala que los mata*”..... 42**
  - “*Te digo que la vida fácil, quiere gatillo fácil*”. De la biografía a la trama local .....44
  - “*Que no figuran en la Historia Universal sino en la crónica roja de la prensa local*” El asesinato en los medios y la batalla por la hegemonía ..... 49
  - “*Qué pasó, qué pasó. La Policía llegó*” El poder de policía en las calles.....53
  - *Golpeando las puertas del cielo*. Entre el litigio judicial y la demanda callejera ..... 57
  - Un balance retrospectivo ..... 67
- **Conclusiones** ..... 68
- **Bibliografía general** ..... 72

## Agradecimientos

Aún no puedo identificar si escribir y entregar esta tesina supone cerrar una etapa o abrir una nueva puerta... Quizás simplemente funcione como un umbral. Sintetiza muchos años de carrera, meses de inquietudes, de lecturas, de preguntas, de sensaciones encontradas, de enojos y de profundas alegrías.

Quiero agradecer, en primer lugar a mi familia: *Stella*, mi mamá, y *Héctor*, mi papá... pilares de lo que soy, incondicionales compañeros (con sus formas y posibilidades) y soportes, materiales, anímicos, vivenciales. Por darme la posibilidad de elegir, por educarme en la libertad que necesitaba para saber lo qué quería y cómo: *hacer sociología*.

A mis hermanas, *Anabel* y *Yamila*... por tantos años de camino, por ser un poco de cada una de ellas. Por quererme.

A mis *hermanos* de fe, testigos de mis procesos, mis dificultades y mis decisiones.

A mis amigas y amigos, por ser tantos, por hacerme feliz. A *Majo* y *Cele*, por un toda una vida juntas, por estar siempre, incondicionales. A *Euge*, por enseñarme que el corazón se ensancha y los amigos son tesoros. A *Sabri*, por tanto cocktail en un frasco tan pequeño... por ser amiga, compañera, referente, por los abrazos y las narices. A *Santo*, por los pies en la misma baldosa. Gracias por el cariño, la confianza, la convivencia, los finales y los cruces... ¡la simbiosis! A *Pau*, por la entereza, el ánimo, la compañía incondicional, la confianza. A *Mari*, *Vito*, *Nadina*, *Flor*... compañeras y amigas. Por el andar los mismos caminos. Por las “escapadas”, las anécdotas, las cenas... por ser parte de lo que elijo para mi vida. A *Vicky* y *Aldi*, por cruzarse repentinamente... por haberse quedado, por la compañía y el aguante. Porque los/ las quiero.

Al *Colectivo Lanzallamas*. Porque es mi espacio de pertenencia, de referencia. Porque aprendo a hacer sociología, porque no la disocio de horizontes políticos. Porque construimos juntos el sentido de la práctica. Porque queremos transformar. Porque queremos trabajar. Por la contención. Y acá nombro (si no aparecieron ya antes): *Lau*, *Flor M*, *Manu*, *Charly*, *Fede*, *Pau R*, *Pau P*, *Ana*, *Cami*, *Eliza*, *Via*, *Mari V*, *Mariano*, *Male*, *Piri*...

A mis compañeros/as del *ENES*, por continuar con las búsquedas, porque también son parte de esto.

A mi director, *Esteban...* por la necesaria compañía en todo este proceso. Por las idas y vueltas, por la paciencia y la confianza. Por ser referente, por aunar la preocupación académica con las búsquedas militantes.

A *Ángela* y *Carola*, por las invitaciones, por abrir espacios para construir colectivamente; una vez más, por la confianza. Por ser **tan** buena gente.

A todos/as los que colaboraron con la elaboración de esta tesina, aportando materiales, siendo “informantes”; charlando inquietudes, instalando problemas. A los/as compañeros/as de la *Asociación Miguel Bru* y de *CORREPI*, sin cuya colaboración, no podría haber dado mis primeros pasos. Gracias *Gabo*.

A quienes forman parte del caleidoscopio que es mi vida, a quienes me enseñaron cosas, a aquellos con quienes discutí, a todos/as los que leí y me leyeron... Gracias por ser parte. Porque esta tesina no es sólo mía...

Eliana Gubilei  
Septiembre 2009

*A Zaira... a Nuris...*

## **Introducción**

(o una advertencia)

El presente trabajo intenta ser un esbozo de cómo ha venido analizándose la cuestión policial en nuestro país, en uno de sus aspectos más controversiales: el uso de la fuerza y sus prácticas, encerradas usualmente bajo el término de “violencia policial”. Se intentarán recorrer, centrando la mirada en la especificidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, las rutinas propias del hacer policial, intentando mirar su configuración socio-histórica, mirando no solamente las dinámicas y estructuras institucionales de las que se desprenden (que las contienen y que, a la vez, las reproducen) si no también ese espacio en el que la Policía se relaciona con la “sociedad civil”. La tesina intentará moverse de un espacio a otro, apuntando a los intersticios, a los flujos relacionales, a los procesos de conformación, de legitimación – y también de repudio- de de dichas prácticas.

El puntapié inicial que incentivó el desarrollo de esta investigación fue el asesinato de Darian Barzábal, un joven de diecisiete años, a manos de un efectivo policial en el interior de un patrullero.

Darian vivía en Los Hornos, barrio de la ciudad de La Plata<sup>1</sup> donde hemos desarrollado un trabajo territorial a lo largo de un año. Los Hornos ha venido figurándose, desde mediados de la década del '90, como el lugar de *lo delictivo*, espacio en el que delincuentes y policías aparecían ante la opinión mediática como una cofradía atravesada por la corrupción, la muerte, la droga y los delitos de cuello blanco. La muerte de José Luis Cabezas, la desaparición de Jorge Julio López, el asesinato de Miguel Ángel Serrano (joven de 19 años, muerto con posterioridad a la muerte de Darian, en septiembre de 2008), entre otros casos resonantes, tenían en común al barrio de Los Hornos. Progresivamente, “el barrio” ha ido tornándose analíticamente relevante, y comenzaba a hacerse necesario el trabajo exhaustivo para intentar recorrer las dinámicas barriales mirando a la Policía en general (figurada en la Comisaría 3ª, en

---

<sup>1</sup> Los Hornos es un barrio que es considerado periférico, debido a que está situado de por fuera del radio que delimita el casco urbano de la ciudad. Sin embargo, su tamaño lo acerca al de un Municipio, al igual que las lógicas y dinámicas relacionales que posee a su interior. Si bien esta temática específica no es objeto de análisis del presente trabajo, resulta pertinente a los fines de enmarcar a Los Hornos en las relaciones políticas – conflictivas- que establece con la Provincia en general y el Municipio de La Plata en particular.

este caso particular), preguntándonos por su relación con los vecinos civiles, con el Estado y con los diferentes grupos de poder.

El objetivo guía del presente trabajo, quizás peque de ambicioso, pero este escrito que aquí presentamos es el resultado de años de lecturas científicas antecedentes, de lectura y análisis de prensa escrita y de recorridos por las calles de Los Hornos, a los fines de establecer interrogantes que abran el campo de la investigación más general, del cual la tesina es tan sólo una etapa exploratoria e iniciática.

En este sentido, la primera parte de la tesina intenta dar cuenta de las diferentes posturas analíticas que se han venido esbozando en Argentina, para intentar explicar la violencia policial. Se ofrece en el primer apartado una sistematización de las consideraciones teóricas que diferentes autores hacen para dar cuenta de un fenómeno atravesado por la militancia “antirrepresiva”, los avatares del sistema judicial y las políticas públicas. Los autores aparecen en esta sección, esquematizados en tres enfoques. Esta sistematización puede resultar quizás, un tanto forzada, pero sólo ha sido elaborada a los fines de resaltar el modo en que se piensa la Policía en su relación con el Estado y el uso de la fuerza legítima (y el orden legal), siendo este el eje que recorre la primera parte.

En una segunda instancia, se ofrecen diferentes rasgos configurativos de la cultura institucional policial. En este apartado se intenta ofrecer una caracterización de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, teniendo en cuenta elementos institucionales en interrelación con condicionantes histórico – políticos. El objetivo de esta segunda parte apunta a ofrecer una lectura eminentemente socio-histórica de la Policía, apuntando a formular preguntas más a su accionar *de por fuera* de la institución, a su vinculación con la “Sociedad Civil”.

A continuación se intentará echar luz sobre la faceta relacional a la que se hizo alusión anteriormente. El objetivo de la tercera parte del trabajo consiste en construir una herramienta conceptual que permita pensar a la Policía en términos de **prácticas**, en términos de **rutinas**. El propósito, entonces, no será señalar lo que los agentes policiales deberían hacer, sino lo que efectivamente hacen, configurando desde este mismo hacer la realidad de la que son partes. Este apartado propone un doble movimiento: un corrimiento del ángulo que concibe solamente a la Policía como aparato represivo – y

clasista- del Estado, para pasar a analizar el *poder productivo* del accionar policial. ¿Qué sucede en los espacios, los territorios donde la Policía actúa, sea por ausencia, sea por efectiva presencia? ¿Qué tipo de subjetividades produce el hacer policial? ¿De qué prácticas concretas hacen uso los policías? ¿Cuáles son esas prácticas y cómo funcionan en el territorio? ¿A quiénes van dirigidas y con qué objetivos? Estos son algunos de los interrogantes que guiarán este desarrollo.

Finalmente, en la cuarta parte se intentará esbozar un análisis de caso. El último apartado del trabajo buscará entrelazar problemáticamente las categorías conceptuales trabajadas en las instancias anteriores. Se intentará visualizar, de modo concreto, cómo las prácticas policiales rutinizadas se convierten, efectivamente, en vulneratorias de derechos, sin que necesariamente esto se traduzca en violencia física. Si bien el caso analizado se trata de un caso de “gatillo fácil”, intentaremos mostrar cómo la naturalización de determinado accionar policial conduce a que las preguntas acerca de las posibilidades del uso (legítimo) de la fuerza sólo saltan al centro de la escena en casos extraordinarios, entendiéndose por esto no sólo la muerte violenta, si no también la posibilidad de acceso a diferentes instancias de litigio judicial y de demanda colectiva. A los fines de este último elemento se presenta, también, un sucinto análisis del modo en que se entretajeron las protestas ante el asesinato de Darian, intentando repensar los alcances de su politización.

Este trabajo, además de constituir una tesina de licenciatura de grado, apunta a conformar una base de trabajo de posteriores investigaciones empíricas, donde se ahonde en el estudio de las concepciones sobre el uso de la fuerza, priorizando el punto de vista de los actores. En este sentido, la decisión y el direccionamiento que guiaron el trabajo apuntaban a hacer de este un ejercicio teórico – metodológico, que apuntara más a la construcción de un problema de investigación, que a la respuesta clausurada de un fenómeno por demás controversial.-



**El Leviatán con gorra.**

*“Policía: Cuerpo encargado de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, a las órdenes de las autoridades políticas”<sup>2</sup>*

Tratar de aproximarnos a una definición de lo que la Policía **es** y **hace** nos presenta, al menos, tres problemas analíticos: la presencia de los conceptos subyacentes provenientes de la concepción decimonónica del Estado que están presentes en el sentido común sociológico, las definiciones presentes en los instrumentos normativos nacionales e internacionales y finalmente, la vigencia de criterios de legalidad no escritos, que establecen, a fin de cuentas, los límites aceptables de la violencia.

La imagen más corriente de la Policía y de sus funciones específicas (definida por las características emergidas desde Europa Occidental entre los siglos XVIII y XIX), es la elaborada antaño por Max Weber, que la identifica como aquella institución que, junto con el Poder Judicial, detenta el monopolio de la coacción física en lo que a los asuntos internos se refiere, pero sin ofrecer una explicación acerca de los fundamentos de dicha legitimidad en el ejercicio de la violencia.<sup>3</sup>

La Policía, en referencia a su posibilidad / legitimidad en el uso de la fuerza, ha sido objeto de reflexión de numerosas investigaciones, especialmente desde el retorno a la democracia en nuestro país, instancia en la que se hizo fuerte el discurso por los derechos en general y los Derechos Humanos, en particular. Sin embargo, escasean sistematizaciones acerca de las diferentes posturas que han abordado esta problemática, teniendo en cuenta qué visiones de Estado encierran y que posicionamientos políticos implican.

Teniendo en como eje el modo en que la Policía es leída en relación con el Estado y cómo, desde este lugar, hace uso de la fuerza, es posible esquematizar, al menos, tres posturas. Esta sistematización es el resultado de un trabajo analítico que no supone una compartimentación estanca entre los abordajes, y menos aún de las prácticas y modos de

---

<sup>2</sup> Definición del Diccionario de la Real Academia Española

<sup>3</sup> Recordemos la definición que Weber nos ofrece para el Estado moderno en tanto que agente titular del monopolio del ejercicio de la violencia legítima.

intervención que quienes sostienen estas visiones llevan adelante. Es un esfuerzo por construir categorías analíticas que nos permitan abordar la problemática planteada en este trabajo, elemento que, creemos, no clausura la existencia de matices al interior del desarrollo de estas posturas y, menos aún, la posibilidad de problematizarlas en el trabajo de campo, desde las voces de quienes protagonizan los encuentros con los efectivos policiales y son sujetos de prácticas y rutinas.

Por esto, propondremos en este momento del trabajo, la utilización de los términos *uso de la fuerza*, a los fines de enfatizar la necesidad de problematizar los usos y las nominaciones que aparecen en un espacio territorial y relacional dado. Siguiendo los planteos delineados por David Riches, “la *violencia* es un concepto que puede ser fácilmente manejado dentro de un ambiente ideológico, llegando a simbolizar la incorrección moral dentro de una variedad de acciones y políticas” (Riches, 1986: 18) Vale decir, la nominación de ciertos comportamientos llevados adelante por algún sujeto (individual y/o colectivo) como “violentos” los establece, desde su conceptualización, como ilegítimos o inaceptables. Por este sentido intentaremos correr nos de valoraciones iniciales, apelando a poder contribuir a la utilidad sociológica de los términos y a abrir la discusión entre las diferentes posturas teóricas.

## 1. “El gatillo fácil y la tortura son crímenes de Estado”

La Coordinadora contra la Represión Policial e Institucional (CORREPI) tiene como lema y expresión política la frase que se propone como título para este primer apartado. La hemos elegido porque consideramos que sintetiza un modo de concebir a la institución policial y su relación con el Estado, desde la cual se convoca no sólo a la lucha antirrepresiva sino también, a un modo de peticionar, de protestar y de construir políticamente.

La frase nos muestra en primera instancia a un Estado criminal, un Estado que, como órgano político tiene un brazo asesino propio: la Policía. La institución policial y su accionar son considerados como parte misma del corazón constitutivo del Estado, son una continuación, son expresión del mismo esquema de dominación.

El Estado es concebido como necesariamente coactivo, producto de una violencia originaria, que se funda en la desigualdad de clase. Esta práctica de dominación primigenia, escondida detrás el eufemismo del contrato a través del cual el liberalismo legitima su dominación de clase, sería la **esencia violenta** del accionar policial.

Los análisis marxistas en sus interpretaciones más ortodoxas son los que presentan este tipo de descripciones, sosteniendo que la función histórica que ha regido el funcionamiento de las fuerzas de seguridad ha sido defender a la clase que gobierna, más allá de cualquier cambio coyuntural (incluyendo modificaciones al nivel del régimen político)

Sin embargo, dentro de este mismo esquema, no podríamos hablar de una interpretación monolítica. Bastante se ha discutido acerca de la naturaleza política de la violencia policial, y si debería ponerse el acento en la *forma* en que esa violencia es ejercida, en el *sujeto* sobre el cual se ejerce o el *régimen político* en el cual se enmarca.

El esencialismo adjudicado a este tipo de análisis radica en la lectura cuasi lineal y automática que ofrecen de la relación entre Sociedad Civil y Estado. Dado que este último agente representa y defiende los intereses de la clase dominante sobre las mayorías oprimidas, debe reprimirlas, ya sea en la forma abierta de coacción física o por la imposición de consenso (especialmente a través del sistema normativo y la criminalización de la pobreza) De este modo, cualquier elemento institucional aparece como modalidad de una única política de un Estado (necesariamente) burgués que necesita garantizar la opresión a través del control y el disciplinamiento social. Esta

“misión” conduce a que la Policía sea leída, únicamente, como aparato represivo del Estado regido por un criterio de selectividad clasista.

Sostienen algunos militantes de CORREPI:

V: “[El Estado lleva adelante] dos tipos de represión: una de *carácter preventivo* y otra de *carácter selectivo*. La de carácter selectivo está vinculada a los sectores en lucha: gente que se propone llevar adelante un reclamo y demás... de ahí el amedrentamiento a través de amenazas o directamente palo y cárcel. La de carácter preventivo, entendemos que es la que se da en mayor magnitud, hacia los sectores más oprimidos, hacia los pobres. Se recrudece la situación económica, hay más pobres y crecen los motivos que tienen para levantarse... y lo que hay que hacer es prevenir que estos sectores se levanten... por eso es preventivo...”

La selectividad del disciplinamiento descripta apunta a señalar que la represión opera sobre aquellos sujetos (individuales y colectivos) que representan una amenaza, un riesgo objetivo para el sistema. Las diferentes formas desde las que la Policía se vincula con la “sociedad civil” son, para estos enfoques, elementos estructurales del aparato represivo del Estado, más allá de la prestidigitación particular de estos crímenes en relaciones políticas específicas.

El *elemento político* aparece en estas instancias como específicamente problemático. Haciendo alusión a la ausencia de homogeneidad absoluta dentro de estos enfoques analíticos, resulta importante señalar, al menos, una diferenciación entre dos líneas que coexisten dentro de esta misma. Una de ellas está representada por los teóricos marxistas del colectivo Razón y Revolución, mientras que la otra es la que sostienen los miembros de CORREPI.

La primera línea a la que hemos hecho referencia, asume que toda adjudicación de culpabilidad exclusiva realizada desde el poder político hacia las fuerzas de seguridad en caso de muertes y torturas, consiste en una estratagema pergeñada para relativizar la responsabilidad institucional.

Por su parte, y en contrapartida, CORREPI afirma, desde su lectura, que no es posible visualizar tal monoliticidad en la “superestructura” del Estado. No es factible adjudicarle al Estado tal carácter de absoluta omnisciencia y omnipresencia. Los crímenes cometidos por las fuerzas de seguridad (y la Policía en particular) también deberían vincularse, según esta segunda línea, con un cierto grado de autonomía relativa con la que estos aparatos cuentan para reproducirse, elemento que es plausible de

generar contradicciones con la propia burguesía, a cuyo servicio se encuentra.<sup>4</sup> (De todos modos, la selectividad clasista y del carácter esencialmente represivo del Estado anteriormente descriptos funcionan como premisas inamovibles de este tipo de razonamientos)

Los reclamos de las organizaciones que sustentan esta visión sobre la Policía apuntan a la necesidad de generar organización en el sector social al que reconocen como “oprimido”. La militancia de la cuestión represiva tiene entonces un valor relacional, en tanto es vista de forma vinculada intrínsecamente con la dominación general, de clase, que expresa el Estado en todos sus niveles institucionales.

Nos dice **G**, de CORREPI:

“Para nosotros con la Policía no se va a hablar nada... porque las cosas que hacen no las van a dejar de hacer por una cosa moral (...) Son relaciones de fuerza las que se plantean en lo concreto de un caso. Y también, la pregunta que se plantea de cuándo va a dejar de existir represión policial... cuando deje de existir el Estado como instrumento de una clase que domine y que necesariamente necesita del Estado para poder reproducirse”

De todo lo que hemos venido entrelazando hasta aquí, puede leerse cómo este enfoque aborda a la Policía *desde y a través* de la violencia, planteándolas como términos sinónimos.

La Policía y todas sus acciones, entonces, se deducen de la **naturaleza violenta** adjudicada al Estado, en tanto aparato de dominación, como práctica opresiva. Por este motivo, la lucha en términos de derechos de manera exclusiva (en tanto base de la doctrina liberal) es desestimada.

Al mismo tiempo, no contemplan la posibilidad de intervenir en materia de políticas públicas, debido a que consideran al Estado como un bloque o un aparato monolítico. A su vez, debido a que Sociedad Civil y Estado aparecen como compartimientos estancos, se dificulta la problematización de los flujos relacionales –realmente existentes- entre un ámbito y otro, y se aborda a la Policía de manera exteriorizada... el accionar policial se repudia y se pide por su eliminación, pues no habría posibilidad de intervención. Lo que no puede modificarse, debe abolirse.

---

<sup>4</sup> Para un mayor desarrollo de esta cuestión, consultar “El Aromo – Periódico cultural piquetero”, Números 39 y 41

En este sentido, una de las limitaciones de esta visión tiene que ver con una cierta dificultad de pensar a la Policía en términos de *prácticas*, debido a que centra la mirada el lo que la Policía reprime, pero no en lo que el accionar policial efectivamente produce. Por otra parte, esta concepción pone un techo a la posibilidad de los reclamos y gesta la contradicción: se denuncia al Estado, pero luego, en la práctica, “las víctimas de la violencia policial” son acercadas al estrado judicial, y se apela, paradójicamente, a las reglas de juego del Estado de Derecho.

## 2. “Yo sabía.... yo sabía.... a los pibes, los mató la Policía”

Como hemos venido desarrollando hasta aquí, la postura anteriormente explicitada sobre la Policía otorga una mirada reducida de la institución a un aparato o conjunto de recursos represivos del delito, el desorden e ilegalidades, vale decir, da lugar a una concepción de una institución con funciones estrictamente negativas. Desde este punto de vista, la fuerza (tanto su uso como su amenaza) aparece como el recurso policial por excelencia, constituyéndose como un rasgo configurativo fundamental y específico, que cuenta, además con la autorización social y legal. Sin embargo, en este punto del análisis, identificamos que la Policía **también** desarrolla una trama de labores, distintas a las vinculadas al control del delito. Con esto nos referimos a que la institución policial no sólo puede (ni debería, quizás) ser abordada desde lo que **no** permite, desde lo que reprime, sino también desde la **positividad** que aquellas funciones negativas traen aparejadas. A partir del funcionamiento del aparato policial, se ponen en marcha una batería de prácticas insertas territorialmente que implican la regulación interna de las sociedades. El uso o amenaza de la fuerza no puede definirse **solamente** como aquello que no se permite hacer a los sujetos civiles sino desde aquello que, efectivamente, realizan los sujetos<sup>5</sup> policiales. Situarnos desde este ángulo nos posibilita correr, si se quiere, de una visión esencialista de la Policía para dar un salto a una perspectiva más **ritualista**, que nos permita pensar y problematizar las prácticas policiales cotidianas, colectiva y territorialmente insertas.

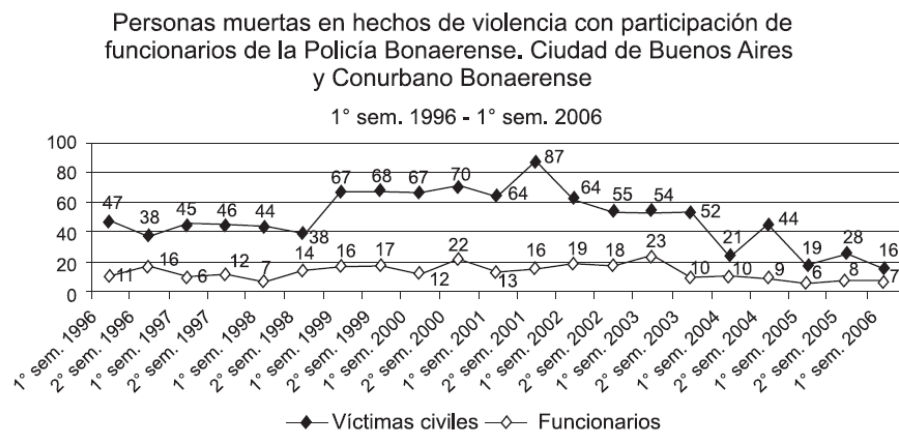
La línea de estudio encabezada por Sofía Tiscornia sostiene que la definición del Estado moderno, que entrelaza íntimamente a la institución política con el ejercicio de la violencia, supone su legitimación a priori, viabilizando la conformación de un “centro de opacidad” en el ejercicio del poder policial (Tiscornia; 2004), hecho que posibilita su extensión por sobre los límites del derecho, otorgándole la capacidad de fijar hasta dónde y en qué circunstancias alguien investido de autoridad estatal tiene la facultad de infligir sumisión, dolor y muerte.

Los informes anuales elaborados por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) nos muestran la evolución del ejercicio de la violencia policial (contabilizando

---

<sup>5</sup> Hablamos de “sujeto” en tanto producto de y atravesado por relaciones de poder.

casos que involucran a funcionarios de las instituciones de seguridad de la Ciudad de Buenos Aires y el Conurbano bonaerense), identificándose picos de crecimiento en el primer semestre del año 1999 y en el segundo del año 2001. Con posterioridad a este año (coincidente con el período de grandes movilizaciones sociales en la Argentina) se observa un descenso progresivo en el número de casos, que continúa hasta los registros correspondientes al año 2008.



6

Dos elementos resultan llamativos del cuadro anterior: primeramente, la persistencia de la **violencia letal** de la policía más allá de su notable descenso y la gran diferencia numérica entre víctimas civiles y efectivos de seguridad. Claramente, estos datos nos están dando indicios de fenómenos que pueden ser leídos a través de la clave institucional y requieren una reflexión acerca del *poder de policía*, en relación al Estado de Derecho imperante (y más allá de él).

El poder de policía nos ofrece, por un lado, una cara moralizante, es decir, correctiva y conservadora del derecho, y otra coercitiva y violenta, que nos habla de un Estado paradójicamente guerrero (contrato y violencia). Se nos aparece en el análisis como forma de racionalidad que trasciende lo organizacional para encarnarse en la institución, sus prácticas, reglamentos, ideologías y sujetos. Esto cristaliza en dispositivos de control social, es decir, en técnicas de dominación, en formas capilares de sujeción que apuntan a disciplinar y domesticar a los fines de un ordenamiento moral deseado.

<sup>6</sup> Fuente: Centro de Estudios Legales y Sociales (2007) “Políticas de seguridad, violencia policial y desafíos institucionales en un escenario volátil”. Informe anual. Buenos Aires. Siglo XXI



Este funcionamiento del poder de policía está vinculado, según estas posturas, con una percepción de la seguridad más centrada en el mantenimiento orden público que en el ejercicio y protección de la ciudadanía. El discurso de la seguridad ciudadana ha puesto en el tapete discusiones acerca de los lineamientos y políticas de reforma posibles, pero siempre como una meta, como un punto de transformación sobre una institución erigida sobre patrones rancios de mantenimiento y conservación del statu quo.

El poder de policía no se encuentra solamente, según esta postura, en la relación directa Policía – Sociedad Civil, sino que, al ser una forma de racionalidad, también aparece en su funcionamiento como auxiliar de la Justicia. En este sentido, las prácticas llevadas adelante por el CELS se centran en el activismo *dentro* y *desde* el litigio judicial como un modo de dar batalla por el cumplimiento de los Derechos Humanos.

La mirada antirrepresiva de esta postura se centra, primordialmente, en una postura garantista y en una vinculación legal Estado – Sociedad Civil. Alejándonos tanto de intenciones aprobatorias u objetantes sobre sus conceptualizaciones y prácticas militantes, es necesario señalar que esta postura se estructura teniendo como eje la dicotomía dictadura – democracia.

Toda vez que los trabajos que se engloban en esta postura (Tiscornia, Palmieri, Pita, Eilbaum, Martínez, entre otros) refieren a una estructura policial y políticas de seguridad represivas de larga data, están haciendo referencia a un proceso institucional en el que las dictaduras militares que tuvieron lugar en la Argentina (especialmente la sucedida entre 1976 -1983) funcionan como punto de inflexión y como matriz de organización y aprendizaje de prácticas violentas.

Siguiendo el trabajo de Sabina Frederic

“La ‘brutalidad policial’ es explicada (...) como resultado de una continuidad con las metodologías desplegadas durante la última dictadura por las fuerzas de seguridad. Una tesis clave alimenta esta visión, y es que la violencia policial, como una de las tendencias de la violencia institucional no constituye una ‘desviación’ o una ‘anomalía’ dentro de los patrones de desempeño de las instituciones democráticas. Por el contrario, se sostiene que en Argentina ‘el ejercicio de la violencia de Estado presenta un carácter estructural, esto es, se trata del patrón o modalidad propia de las formas de acción y desempeño de las fuerzas de seguridad en la región’” (Frederic; 2008; 53)

Gregorio Kaminsky (2005), por su parte, nos habla de una cultura institucional autoritaria para hacer referencia a la confluencia de complejos procesos sociales y políticos que configuraron el accionar policial en Argentina. Esta visión sostiene que la identidad policial y la tendencia a la excepcionalidad en sus prácticas pueden explicarse a través de un habitus corporativo, que pone de manifiesto la persistencia ideológica dictatorial. Si bien esto no representa una continuidad lineal, se trata de procesos y fenómenos que van desde la omisión, en tanto se relativizan las disposiciones legales que regulan la actividad policial, a la elusión, que refiere al pasaje del incumplimiento de deberes públicos a la asociación delictiva. La colusión, viene a completar esta tríada a través de la cual se explican tanto la indefensión ciudadana así como la relativa autonomía de la institución policial, respecto del ordenamiento social – legal general.

Los trabajos que se encuadran dentro de esta segunda línea interpretativa abordan a la Policía argentina como una combinación de sistemas anacrónicos, carentes de profesionalización y de cultura democrática.

En este sentido, más allá de que puedan resultar en un paso hacia adelante en el análisis de la violencia policial, si se los indaga de una manera más pormenorizada, continúan reproduciendo la visión esencialista de la Policía de la que pretenden apartarse.

Teniendo como centro la existencia de un Estado naturalmente violento y despótico, se generan esquemas bipolares de interpretación, en los cuales la sociedad civil aparece como el lugar de lo bueno, lo armónico, el imperio del derecho y el consenso, ante un Estado cuyo brazo armado, la Policía, se erige como bastión de la discrecionalidad, la opacidad, la corrupción y la coacción. De este modo, toda relación entre Estado y Sociedad Civil es abordada de manera separatista y exteriorizada. Si el Estado es, en última instancia, el resabio de lo violento, la única posibilidad de modificación proviene de controles externos: el control judicial – legal y la militancia desde organizaciones sociales que apunten a la defensa de la seguridad ciudadana, en términos de derechos.

### 3. Se va a acabar... ¿se va a acabar?

De lo expuesto hasta aquí surge la necesidad de establecer un esquema interpretativo que de cuenta no sólo de los rasgos violentos de la Policía en Argentina como hechos dados, sino que también ponga en relación estos fenómenos con estructuras políticas e institucionales más complejas, construidas históricamente, con los avatares que esto implique.

Máximo Sozzo (2002) y Marcelo Saín (2008) intentan abordar una explicación más instrumentalista, si se quiere, de la construcción de la institución policial en Argentina, atendiendo a sus especificidades. El rótulo de “instrumental” se refiere a la posibilidad que estas posturas encierran de plantear vías de acción concretas, en materias de políticas públicas, para operar una transformación al interior de la Policía, concibiéndola como parte de una estructura social dada, atravesada por las lógicas de dominación, de poder y de hegemonía más generales. Los enfoques incluidos en esta perspectiva abogan por lograr gobernancia sobre la PPBA, basada en firmes decisiones políticas.

Los autores reconocen que entre los siglos XVIII y XIX dominaba una concepción totalitaria de la Policía, a partir de la cual, la institución policial se erigía en una técnica de gobierno propia (y exclusiva) del Estado. La “misión policial”, en este sentido estaba centrada en velar por la gobernabilidad, en el sentido amplio del término, apuntando al desarrollo del bienestar individual con el fin último de contribuir al bienestar del Estado (instancias opuestas que la ficción contractual logra armonizar en una complementariedad necesaria). El poder de policía total se incorpora al centro de la soberanía política, encarnado en lo infinitamente pequeño del poder político. Este poder de policía es el punto de lanza de la instalación de las instituciones disciplinarias, productoras de saberes que funcionan como redes, que fijan los sujetos y los controlan. El poder de policía es la vigilancia y la disciplina que lo ve y lo controla todo.

Entrado el siglo XIX, la crítica liberal opera sobre esta concepción totalitaria, produciendo un proceso de metamorfosis y dialéctica en la configuración de la institución policial y sus funciones específicas. El poder de policía comienza a verse limitado en un doble sentido: por un lado, se recortan sus intervenciones en referencia al cuerpo social, minimizando sus funciones políticas; por otro, los derechos individuales y ciudadanos comienzan a erigirse como garantías de los sujetos frente a un Estado que

solía invadirlo todo. Ahora la ley viene a limitar al poder soberano, cuya cara visible era el poder de policía. En la intersección de estos procesos de minimización (en referencia al recorte funcional) y de legalización (en tanto las intervenciones policiales deben atender a un marco jurídico vigente que las antecede) opera una tercera dimensión que implica una reconversión de las funciones policiales: la criminalización. Este aspecto implica que “lo criminal” pasa a ser el objeto central de la nueva actividad policial: ahora el delito y la aplicación de penas aparecen como ámbitos exclusivos de su injerencia. Si bien es el derecho el que establece el orden de lo permitido y lo reprimido, la Policía es la agencia encargada de aplicar y cumplimentar estas disposiciones.

Atendiendo al proceso particular que la conformación policial adquirió en Argentina, Sozzo identifica que, desde la recuperación democrática se sucedieron intentos por desdisciplinar a la Policía, conduciéndola a un proceso de hibridación, a partir del cual, la violencia institucional se constituyó como rasgo predominante.

Esta violencia institucional es contemplada dentro de un marco mayor y complejo de gubernamentalidad autoritaria, que la fundamenta y la comprende. Este enfoque hace alusión al autoritarismo en tanto que racionalidad política, no cómo régimen político de gobierno (y en este punto se distancia de los análisis incluidos en la segunda línea interpretativa anteriormente esbozada)

Esta gubernamentalidad se vincula, al menos, con dos elementos:

- La influencia de las instituciones militares, en tanto modelos normativos, de organización y cultura, contribuyendo a la creación de concepciones acerca del gobierno (en el sentido amplio del término) y sus formas posibles, fomentando el espíritu de cuerpo y la vocación misional, encarnada en una mirada guerrera, dicotómica y maniqueísta de la relación Estado – Sociedad.
- El vocabulario criminológico positivista, a partir del cual la definición natural del delincuente comienza a operar por sobre su definición jurídica. Se gesta, si se quiere, una criminología de la otredad, plausible de convertirse en sustento de prácticas y discursos policiales, sociales y políticos.

La aparición del derecho en este marco de reconversión institucional se manifiesta, entonces, no como una frontera o limitación a un poder guerrero sino como

una “herramienta de administración de la espada” (Sozzo; 2002; 237); es decir, como una administración del derecho o capacidad de eliminar al otro.

En este intersticio existente entre la definición legal y el ejercicio de la práctica, aparece lo que Guillermina Seri (2009) ha denominado discrecionalidad policial. Esta es definida como el poder o la libertad de juzgar y decidir lo que es necesario hacer en una situación particular. En lo que a organizaciones públicas se refiere, define aquel espacio que media entre la “ley en los libros” (lo definido formalmente) y la “ley en la acción” (lo que efectivamente sucede de hecho). Seri sostiene que la Policía, en tanto “hacedora de política” (en el sentido definido por Sozzo), goza de mayor discrecionalidad que otros funcionarios políticos, pues puede intervenir proactivamente en situaciones específicas, esto es, adaptando leyes y normas, decidiendo la extensión en la cual la política realmente aplicada reflejará la política formalmente definida.

De este modo, las prácticas policiales están localizadas en un área “gris”, un espacio indiscernible entre la violencia y derecho, donde la comisión o no de “atrocidades” ya no depende de la ley sino de la ética y civilidad de los policías. Surcar la zona existente entre reglas universales y situaciones concretas supone una decisión soberana, al modo en que es conceptualizada por Giorgio Agamben. Este modo de concebir las prácticas policiales supone pensar en un estado de excepción cada vez que se produce un encuentro entre un oficial de policía y un ciudadano, manchas de espacio y tiempo donde la ley tiene baja intensidad. El hacer policial, entonces, actúa como la principal práctica de gobierno, reproduciendo el poder soberano en las micro - redes de prácticas discrecionales.

La discrecionalidad, refiere Seri, se extiende a lo largo de la estructura piramidal de la institución policial. Desde la base (los oficiales menos rankeados) se ejerce un poder directo sobre los sujetos (civiles), decidiendo la aplicación de leyes y castigos. En la cúpula esto se observa en las relaciones bidireccionales de condicionamiento entre las máximas jefaturas policiales y las autoridades políticas, quienes definen (también con un alto grado de informalidad) las prioridades y el curso de las políticas más generales.

Siguiendo esta línea interpretativa, el poder político del Estado se nos aparece al modo de Leviatán invertido, por medio del cual, se recrea un ordenamiento determinado, a través de la extensión del poder soberano a escala intersubjetiva y capilar, puntos terminales del aparato estatal.

Desde su conceptualización sobre la seguridad pública<sup>7</sup>, Marcelo Saín (2008) identifica una impronta absolutista en la institución policial, asimilándola, también, al Leviatán hobbesiano. Esta caracterización es la resultante de un conjunto de orientaciones y prácticas tradicionales llevadas a cabo por la clase política local en relación con la definición de las orientaciones policiales.

Saín identifica para nuestra sociedad una gobernabilidad policial de la seguridad pública, para hacer referencia a un proceso históricamente situado en el cual la policía ha sido el epicentro de la formulación de políticas de seguridad. Esta gobernabilidad ha apuntado a una gestión del delito más que a un abordaje de conflictos de manera integral. Ha operado, según Saín, una visión fragmentada entre objetivos y actores intervinientes, que ha hecho mayormente eje en la preservación institucional y corporativa más que en la protección ciudadana. Estas tendencias políticas han ido delineando la institución policial argentina, configurándola con rasgos específicos, en los que más adelante ahondaremos.

El elemento controversial y novedoso incorporado por esta línea de interpretación radica en incluir el análisis de la institución policial dentro de un todo social más amplio. El predominio de concepciones acerca del mantenimiento del orden público por sobre dinámicas de seguridad ciudadana se vinculan con una visión históricamente construida a partir de la cual la Policía es proyectada por la población como la institución que debe conjurar cualquier tipo de desorden social. Esta valoración, entonces, es la que le otorga legitimidad y persistencia como organización relevante y necesaria en nuestra sociedad.

A riesgo de subrayar una obviedad, resulta pertinente señalar que la institución policial tiene relación directa con la sociedad de la que es parte. Nuestra intención es analizar la institución policial pero sin tomarla como un compartimiento estanco. Si bien analítica, organizacional e institucionalmente la Policía pertenecería a la esfera estatal, ésta se encuentra situada en el flujo relacional entre las dos esferas que el liberalismo se empeña en separar y compartimentar: Estado y Sociedad. Las prácticas

---

<sup>7</sup> “Situación política y social en la que las personas tienen legal y efectivamente garantizado el goce pleno de sus derechos – interpretando a estos no solamente como principios o garantías formales sino también como prácticas sociales - a defender y a ser protegidos en su vida, su libertad, su integridad y bienestar personal, su honor, su propiedad, su igualdad de oportunidades y su efectiva participación en la organización política, económica y social, así como su igualdad ante la ley y su independencia ante los poderes del Estado, y a obtener el pleno resguardo de la totalidad de los derechos y garantías emanadas del Estado de derecho” (Saín; 2002;15)

policiales concretas podrían ser analizadas en tanto que cristalización de las creencias hegemónicas o dominantes en lo que al crimen y el delito se refiere, que surcan una sociedad concreta. Es decir, analizar las prácticas policiales, supone analizar una esfera de la dominación y del conflicto por la creación de hegemonía, con toda la complejidad que estos procesos involucran.

## Parte II

### ¿Hombres de hierro?

*“Los Gobiernos pasan,  
las sociedades mueren,  
la policía es eterna”<sup>8</sup>*

Intentar esbozar una sistematización de aquellos rasgos que han configurado a la Policía de la Provincia de Buenos Aires, requiere volver la mirada unas cuantas décadas atrás, para comprender algunos avatares políticos que hicieron a la especificidad de la cultura institucional policial vigente.

Uno de los primeros rasgos con los que se ha calificado a la PPBA hace referencia a su **militarización**. Numerosos estudios sobre la institución policial, han señalado que dicha estructura, concebida bajo égidas castrenses a fines del siglo XIX, expresaba similitudes con los cuerpos militares. Tales analogías se encontraban, en una primera instancia, en la estructura piramidal y jerárquica dividida en un doble escalafón. A su vez, también se vinculaba con la centralización en la toma de decisiones y las tendencias a la corporativización. El “espíritu de cuerpo”, los “códigos de silencio”, la “obediencia debida” y demás elementos, hacían de los policías una construcción identitarias que los ponía más allá de la sociedad civil, en un espacio exclusivísimo al cual sólo se accedía si se atravesaba un estrecho pasaje donde se dejaba atrás la civilidad, para adquirir un nuevo *self*, un nuevo yo.<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> Honoré de Balzac

<sup>9</sup> El trabajo de Mariana Sirimarco (2009) ahonda en este modo de conceptualizar la institución policial y el modo en que esta ha configurado los cuerpos y las subjetividades de quienes han ingresado a la fuerza. Sin embargo, posteriores estudios empíricos sobre la temática, ponen en discusión estas tesis acerca de los “tránsitos” o “pasajes” estableciendo que estos procesos poseen tal complejidad que no resulta posible interpretarlos de manera binaria *ser – o-no-ser-policía*, sino que hay tránsitos, continuidades y grises constantes cuando se deja hablar a los actores que pertenecen a la fuerza policial. A su vez, los estudios que se realizaron durante y con posterioridad a la Reforma llevada adelante por León Arslanián apuntan a mirar la profesionalización de la fuerza, intentando romper con la mirada sobre los policías como poseedores de un estado de un *self* dado de una vez y para siempre, que configura sus identidades y sus prácticas. Para un mayor abordaje sobre estas problemáticas, ver: FREDERIC, S (2008) “Los usos de la fuerza pública. Debates sobre militares y policías en las ciencias sociales de la democracia”. Buenos Aires. Universidad de General Sarmiento. Y CALANDRÓN, S (2008) “Cultura institucional y problemáticas de género en la Reforma de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, 2004-2007”. Tesina de Licenciatura. Mimeo



Más acá en la historia, el Plan CONINTES puso de manifiesto la relación estrecha entre la Policía y los cuerpos militares, y entre estos con el sistema político argentino, de manera más general.

En el marco del gobierno de Arturo Frondizi, el 16 de marzo de 1960, por medio del decreto 2628 se otorgaba amplio poder represivo a las Fuerzas Armadas, bajo cuyas directivas quedaba subordinada, además, la Policía. Esta maniobra política se enmarcaba en lo que se denominó “Plan CONINTES” que tenía como objetivo principal neutralizar y eliminar a activistas sindicales y políticos que adscribieran a la ideología peronista.

La relevancia de estos sucesos es destacable en tanto punto de inicio de un proceso que fue delineando una modalidad organizativa y funcional que configuró una matriz cultural específica que, si bien fue conformada desde la permeabilidad y maleabilidad de la institución policial a objetivos políticos, redundó en un funcionamiento resistente a cualquier intento ulterior de modificar dicha estructura.

Este proceso – complejo y de larga duración - hace alusión a la configuración de tendencias doctrinales, organizativas y funcionales que se han ido extendiendo a lo largo del siglo XX en Argentina, y que han resistido con fuerza modificaciones del orden del régimen político. Durante los procesos dictatoriales en Argentina (especialmente con posterioridad a 1960, cuando resonaba la Doctrina de Seguridad Nacional, con su creación del enemigo interno, y su posterior conjugación con la Doctrina de Tolerancia 0) los gobiernos ejercieron férreos controles sobre las agencias policiales vía Fuerzas Armadas, para posibilitar el disciplinamiento represivo interno.

Una de las consecuencias de esta conformación del hacer policial ha sido el arraigamiento de una *concepción policialista* de la seguridad, a partir de la cual la Policía aparece para la Sociedad y para el Estado como la única instancia capaz de conjurar el “delito” y mantener el orden público. Por otra parte, condujo a la consolidación de una *perspectiva belicista*, desde la cual la delincuencia y el delito son percibidos como “enemigos” contra los cuales la Policía es la agencia especializada en batallar, frente a una sociedad que aparece pasiva (o como voz de un reclamo, en el mejor de los casos) (Saín; 2008)

De lo anterior se desprenden otros dos rasgos o características que hacen alusión a la **estatalización** y la **politización** de la fuerza pública.

El primero de los elementos se refiere, especialmente, a la concepción de la seguridad que muestra una orientación privilegiada a la protección del Estado de la Sociedad Civil y no a la protección y garantización de los derechos y libertades ciudadanas.

“El papel de la policía política otorgó a las fuerzas del orden una legitimidad en el uso de la fuerza en nombre del Estado que no estuvo contrabalanceado por el deber policial de proteger a la población de acciones que violaran sus derechos y obligaciones, del accionar estatal arbitrario y violento” (Anderson; 2002; 21)<sup>10</sup>

A su vez, esta concepción estatalista tiene su contracara en la creencia arraigada de que la Policía, en tanto que instancia estatal, es la agencia que conserva con exclusividad la facultad de producir protección y resguardo. De antemano la comunidad es excluida de la esfera de la coproducción de seguridad pública. Los actores sociales y políticos sostienen una visión que considera que la Policía es la principal instancia de resolución, contención o neutralización de la “alta conflictividad”, asociada fuertemente al delito, y este a la pobreza y a la exclusión, en tanto formas de violencia.

La **politización** en el uso de la fuerza pública, por su parte, tiene que ver con el uso que se ha hecho históricamente de la Policía, requiriendo de ella que resolviera no solamente situaciones vinculadas al Código Penal (en tanto parte del Poder Ejecutivo actuando en ámbitos delictuales), sino también cuestiones político – institucionales, del orden de lo no – policial<sup>11</sup>. A este respecto, Vallespir (2002) identifica cómo a lo largo de lo que podrían distinguirse como dos grandes períodos históricos (el dictatorial – desde 1960 a 1983 – y en la década de los ’90) el discurso político ha buscado llevar a cabo un objetivo económico – social, reprimiendo los reclamos sociales “no delictuales”, pretendiendo, a la vez, generar legitimidad al interior de la institución y, por qué no, de la opinión pública.

La politización de la fuerza pública, en este sentido, podría identificarse en, al menos, dos direcciones no excluyentes y por lo tanto, creadoras de tensiones irresolubles: por una parte, la relegación por parte de muchos funcionarios públicos de la cuestión de la seguridad pública al ámbito estrictamente policial, y por otra, la

---

<sup>10</sup> Citado en Sain, Op. Cit. P. 130

<sup>11</sup> El Plan CONINTES viene también a insertarse con estos fines, no sólo dando forma “militarizada” a la organización y desempeño funcional de la Policía.

dependencia de la institución policial de voluntades políticas coyunturales. Marcelo Saín destaca y distingue, en este sentido, los compromisos de la política local y la organización y funcionamiento policial, mostrando, a partir de allí que esos "pactos" derivaron en un proceso de autonomización política de la policía -permitiendo que ésta definiera sus funciones, misiones y fines- por un lado; y la politización de la institución policial por el otro, abriendo paso a su manipulación por parte de dirigentes y referentes partidarios (Saín, 2008)

Todo esto ha redundado en lo que ya hemos definido como **governabilidad policial de la seguridad pública** (Saín, *op. Cit*), producto de la falta de diagnósticos y políticas integrales de seguridad; es decir, del desgobierno de la Policía y de la ausencia de mecanismos de control de diverso tipo (sociales, ejecutivos, judiciales). Esto se vincula, entonces, con el alto grado de discrecionalidad con el que las directivas de seguridad son delineadas y aplicadas.

Al cuadro descripto hasta aquí podría sumarse lo que Alejandra Vallespir ha identificado como una **dobles matriz o adscripción**: una institucional – formal y otra de carácter **corporativo**. Estas dos dimensiones posibilitan que la misma estructura creada y ordenada para la prevención y represión del delito sirva a la vez para su comisión. No se trata de instituciones paralelas, sino de dimensiones que resultan partícipes necesarias una de otra. Poseen fronteras borrosas que se cruzan sistemáticamente, creando zonas grises de acción donde el límite de lo legal y lo ilegal pareciera borronearse<sup>12</sup>. Tratar de cortar o interponer el circuito fluido entre estas dimensiones hace que la institución toda se resienta.

Y esto es posible de ser visualizado en las reiteradas “rebeldías corporativas” frente a intentos de reformas “inconvenientes” a la institución. La Policía no expresa una relación monolítica con la clase política y, menos aún, con el grupo que detenta el poder de gobierno. De este modo, se generan a lo largo de la historia diferentes coaliciones político- policiales que alteran el curso en lo que a políticas de seguridad se

---

<sup>12</sup> Un claro ejemplo de este funcionamiento y del cruce de “fronteras” es dado por los trabajos de Ricardo Ragendorfer (1995 y 2002), donde relata la historia criminal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, dando nota de cómo, por ejemplo, la División Automotores posibilitaba la venta de partes de autos secuestrados en algún operativo policial, de manera ilegal.

refiere, buscando intervenir de la manera más beneficiosa posible, según la relación de dependencia expresada en determinada coyuntura.

Es decir, si bien la Policía es parte del Estado, su corporativización permite que también funcione con un cierto grado de **autonomía relativa**, elemento que le posibilita, en ocasiones, actuar por encima o más allá de la autoridad del gobierno. Esto genera, como hemos venido viendo hasta aquí, una apropiación por parte de la Policía de las prerrogativas políticas del ejercicio de gobierno de la seguridad que, formalmente, detentan las autoridades gubernamentales.

La conjunción de todos estos elementos es lo que contribuye a la complejidad de abordar el poder de policía y su ejercicio específico de la fuerza. Este corrimiento aparente de los límites y moldes político – gubernamentales y legales parecieran ser el fundamento de aquel centro opaco (Tiscornia; 2004) que otorga legitimidad al accionar policial, pero sin poseer ideas claras de la fuente de dicha aceptación.

Al intentar arribar a la problematización acerca de la violencia policial es necesario destacar que la **fuerza** funciona como recurso policial por excelencia en Argentina. Señala Saín, rescatando estudios de David Bayley:

“La Policía se distingue, no por el uso real de la fuerza, sino por poseer autorización para usarla [...] Inclusive, cuando [los policiales] no usan la fuerza, ella está por detrás de toda interacción que acontece”<sup>13</sup>

La fuerza, en este sentido, incluye acciones disvaliosas y hasta delictivas, pero que bajo ciertas circunstancias (que muchas veces no tienen otra justificación más allá de la discrecionalidad o el “olfato policial”) son validadas e, incluso, autorizadas judicial y socialmente. Es esta posibilidad de utilización de la fuerza (no ya como rasgo esencial sino como construcción histórica específica) lo que convierte a la Policía en una agencia de control social. El recurso a la fuerza opera física y simbólicamente, de manera eventual (pero latente en todo momento) para garantizar la seguridad de las personas y el orden público. Si la posibilidad de utilización de la fuerza también contiene una carga simbólica, la Policía, además del monopolio de la coacción física, también encarna (y por sobre todo) el **monopolio de la identificación**. Ella establece,

---

<sup>13</sup> David Bailey (2001; 20) citado por Saín (2008; 80)

de manera exclusiva, quién, cómo, cuándo, dónde y por qué un sujeto resulta peligroso para determinado ordenamiento moral.

A partir de esta reconstrucción del proceso específico de conformación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires es posible arribar a la existencia de ciertas prácticas que aparecen normalizadas, rutinizadas, resultado de una serie de mecanismos complejos, de formas de actuación, costumbres burocráticas, procesos de estructuración institucional y de relaciones inter – institucionales con profundas raíces históricas.

Estos procesos redundan en políticas institucionalizadas que estructuran el conocimiento práctico. Las rutinas policiales hacen a sus prácticas, las prácticas, a su vez, configuran los cuerpos de las víctimas y victimarios, y los discursos que las sostienen y reproducen. (Cf. Tiscornia; 1996)

A este respecto, y en oposición, Sabina Frederic (2008) señala que si los policías portan cierto saber práctico, cierto “saber hacer” respecto del mundo criminal, este se encuentra actualmente cuestionado socialmente. Los procesos de Reforma llevados adelante por el ex Ministro de Seguridad, León Arslanián (primero en 1997 y luego en 2004) han sido, según su postura, certeros en la búsqueda de crear un esquema de responsabilidades compartidas en la configuración de prácticas delictivas. La renovación del cuerpo policial, la instalación de procedimientos burocratizados, la transferencia de poderes compartidos con instancias judiciales, políticas y comunitarias, la instalación de un sistema de premios y castigos, consisten en políticas que apuntan a correr el eje de la militarización a la profesionalización de la fuerza.

Si bien este no es un proceso acabado, ni con este trabajo intentamos desmerecer y, menos aún, rebatir la exhaustiva labor llevada adelante por los mentores de la Reforma, es necesario señalar, de igual modo, que la cultura institucional de tan fuerte raigambre es resistente, flexible y con posibilidad de reconvertirse.

Cobra importancia en relación a este punto señalar los resultados de encuestas realizados sobre los aspirantes a la Policía Bonaerense 2, en donde se expresan claramente, ciertas tendencias autoritarias que persisten en el imaginario.

La “Pol 2” es una fuerza de Seguridad que nació en el año 2004 como un intento de profesionalización de la fuerza policial. Los requisitos para los aspirantes a esta

nueva fuerza eran tener entre 18 y 28 años y tener el secundario completo. El acento estaba puesto, fuertemente, en las modificaciones en el plan de estudios, incluyendo no solamente contenidos que los formaran en materia de Derechos Humanos, sino también teniendo clases a cargo de profesores de diferentes Universidades que suplantarán a los docentes anteriores, viejos miembros de la fuerza policial.<sup>14</sup>

La encuesta anteriormente citada fue realizada en el año 2006 a los jóvenes aspirantes que se encontraban cursando la Tecnicatura en Seguridad Pública, dictada (con cursada obligatoria para los aspirantes) en la Universidad de Lanús. En este relevamiento más del 50% de los encuestados respondió afirmativamente a la posibilidad de utilización de la tortura como método de confesión de un delito, y aproximadamente el mismo porcentaje sostuvo que justificaba y/o defendía la pena de muerte. Más allá de lo importante de estas afirmaciones (y también de las cifras) resulta significativo señalar que la mayoría de ellos/as coincidían en señalar que el “estereotipo del delincuente” está conformado por ciertas características básicas que configuran el criterio de selectividad policial, el criterio de sospecha: tez morocha, ojos oscuros, pobre o desocupado, sin estudios y procedente de la zona sur de la provincia. No hubo diferencias notables en la apreciación de sexos... este estereotipo pareciera valer tanto para hombres como para mujeres.<sup>15</sup>

Cierto es que dicho relevamiento se realizó con anterioridad al proceso de formación también reformado en contenido y formas... En todo caso, indagar sobre las concepciones y conceptualizaciones sobre el uso de la fuerza constituye aún un debate que requiera, quizás, de ulteriores investigaciones empíricas que den cuenta, si las hubiera, de continuidades y rupturas con modelos anteriormente preestablecidos.

Lo que nos resulta pertinente señalar aquí es que los patrones socioculturales por los que se rige la institución policial no obedecen, creemos, a una definición meramente intrainstitucional. Creemos que la definición de “sujetos peligrosos” o “predispuestos a delinquir” se corresponde con procesos de estigmatización y etiquetamiento más amplios, que surcan las diferentes instituciones, que están presentes en los procesos de socialización complejos y que impregnan las dinámicas relacionales. Por esto

---

<sup>14</sup> Para una descripción más pormenorizada de este proceso ver: CALANDRÓN, Sabrina (2008). “Formar y Reformar. Procesos de formación policial en la Reforma de la Policía de la Provincia de Buenos Aires”. Ponencia presentada en las V Jornadas de Sociología de la UNLP – Noviembre 2008

<sup>15</sup> Diario Clarín – Lunes 26/06/2006, en <http://www.clarin.com/diario/2006/06/26/policiales/g-03801.htm> [abril 2009] y <http://cepoc-cepoc.blogspot.com/2007/11/la-pol-2-la-tortura-y-la-pena-de-muerte.html> [septiembre 2009]

subrayamos, una vez más, que las concepciones y nociones con las que se rigen los *patrones de policiamiento* (para retomar la expresión utilizada por David Bayley) están en estrecha relación con los procesos de dominación social y de creación de hegemonía. Con esto no queremos explicar necesariamente el funcionamiento de la dinámica policial a través de un argumento clasista, ni decir, de ningún modo que la sociedad tiene la Policía que se merece. Muy por el contrario, intentamos resaltar la complejidad de analizar los procesos de legitimación del uso de la fuerza pública y, también, poner a descubierto una inercia institucional que, si bien se resiente, no logra revertir tendencias que funcionan exitosamente desde hace largo tiempo.

## La gavilla del poder de Policía

*“Usas ropa apretada y pelo corto bien gorrero  
cuando vas cortando fuga  
te cruzas con la vagancia  
y nosotros puro ritmo, vino tinto y sustancia..  
vos llevas, la marca de la gorra”<sup>16</sup>*

Esta Policía que hasta aquí hemos venido caracterizando como militarizada, estatalizada, politizada y corporativizada, que funciona no sólo a través de la fuerza sino también identificando, vulnerabilizando, diagramando trayectorias, ha ido generando las condiciones para el desarrollo de una doble institucionalidad, que irá normando la vida cotidiana de la misma institución policial hasta componer una suerte de “código paralelo” (a la educación formal policíaca) que se aprende en la calle, es decir, cuando los oficiales llegan a la comisaría.

Esta doble institucionalidad, no es netamente el resultado de oportunas decisiones corporativas, sino también de rutinas afincadas en su vida cotidiana, componiendo lo que podríamos identificar con el nombre de **cultura policial**.

Resulta interesante a este respecto el abordaje que el trabajo de Mariana Galvani (2007) sobre la Policía Federal. Allí la autora nos habla de la institución policial como un *campo*, donde los agentes son portadores de un *habitus*. Este abordaje bourdieano posibilita pensar la tendencia reproductivista de la institución policial, siendo una estructura que configura a los sujetos y sus prácticas:

“La lógica del campo policial instituye ciertos criterios de lectura sobre la sociedad, lo que conforma una racionalidad en el mismo campo y, consecuentemente, en los agentes que se reconocen dentro de él. Vale decir: este campo instituye reglas que determinan el modo de clasificar la sociedad, y que llevan a instituir criterios de lectura endogrupales que crean un código de identificación entre los policías que se reconocen como tales. Estos criterios conforman gran parte del ‘sentido común’ que produce, reproduce, y, a la vez, es producido y reproducido como escenario de construcción de un tipo de inteligibilidad sobre el ‘nosotros’ y los ‘otros’” (Galvani; 2007; 50)

---

<sup>16</sup> Letra de Mala Fama – “La Marca de la gorra”



Tal mecanismo de identificación no sólo funciona hacia adentro de la institución, sino también hacia afuera, nominando lo peligroso, lo sospechoso. El habitus instituye un criterio de actuación policial (el olfato), que muchas veces es punta de lanza para el ejercicio de la discrecionalidad. Sin embargo, al contemplar la Policía de este modo, nos es posible hablar de discrecionalidad sin hacer referencia directa a una voluntad maliciosa de un agente en particular, sino ubicándola como un rasgo que configura a la institución toda, y con ella a los sujetos que involucra.

Aún más, utilizar la lógica de los campos para pensar la Policía abre los caminos para salir de su abordaje en tanto que *aparato*. En un campo los sujetos cuentan con diferentes tipos y cantidad de capitales que los sitúan en posiciones más o menos favorables... de este modo, las heterogeneidades, las desigualdades, las luchas y los conflictos al interior del “campo policial” (por llamarlo de algún modo) también configuran a los agentes policiales y al modo en que estos establecen su relación con la “población civil”

La Policía en tanto “cuerpo de civiles armados” (Galvani; 2007; 50) establece una doble relación con la sociedad: sus agentes son efectivamente parte de ella pero, a la vez, son los encargados de velar por el orden, la protección, la custodia y también la represión del delito. En el cumplimiento de este deber pueden identificarse ciertos comportamientos inerciales de los agentes de seguridad, prácticas rutinarias que nos llevan a preguntarnos acerca de la legalidad, la legitimidad, la racionalidad y la profesionalización en el ejercicio del poder de policía en las calles...

“¡Deténganme! ¡Deténgannos!”

Una de las primeras rutinas que identificamos como más arraigadas en el accionar cotidiano policial y sobre la que, además, más elaboraciones analíticas encontramos es la **Detención por Averiguación de Identidad** (DAI, en adelante)

Esta figura aparece como motivo principal de la mayoría de las detenciones en la vía pública, constituyéndose como una técnica de intervención preventiva ante la inminencia de la comisión de un delito, exista tentativa de cometerlo o no. Es una facultad que detenta la Policía de la Provincia de Buenos Aires (regulada por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la PPBA) por la que se la autoriza a detener y demorar personas con fines identificatorios, sin necesidad de exhibir orden judicial, dejando en suspensión

las garantías constitucionales y procesales, en el lapso que dure la detención. (Caravelos; 2003)

El antecedente histórico de la DAI es la Detención por Averiguación de Antecedentes (DAA), que nace en 1958 durante el gobierno de Aramburu. Siendo parte de la Ley Orgánica de la Policía Federal, posibilitaba la detención con fines identificatorios y de averiguación de antecedentes judiciales (el prontuario). Teniendo en mente el proceso de conformación de la matriz militarizada y politizada de la Policía en nuestro país, puede leerse que la figura de la “Doble A” fue creada con fines claramente políticos: detener militantes y evitar la realización de huelgas, en plena proscripción del peronismo. El carácter de “averiguación de antecedentes” también suponía averiguar “los medios de vida” a través de los cuales se sustentaba un individuo. En 1977 la efectivización de la Doble A se vio facilitada por la incorporación del Sistema Automatizado para Fuerzas de Seguridad (DIGICOM) a través del cual cualquier efectivo policial podía solicitar y enviar información de manera inmediata desde el patrullero a la dependencia que le correspondía. Sin embargo, esto no disminuyó las detenciones.

En sus inicios, esta práctica policial estaba vinculada con las actitudes que eran calificadas como “contravencionales”. Esta práctica de raigambre inquisitiva, nos habla de un tipo de lazo social que se corresponde con una relación de poder, respeto y obediencia, que supone un marco de domesticidad y patronazgo en el que las sanciones se negocian de manera personal. La contravención, en su analogía con el “pecado venial” supone una intervención del poder con fines moralizantes, correctivos y reencauzantes<sup>17</sup>.

La contravención supone una infracción de menor cuantía en relación al delito, pero que se presume, genera las condiciones de posibilidad para la generación y propagación del crimen.<sup>18</sup> De todos modos, las figuras contravencionales siempre han sido definidas de manera muy poco exhaustiva, hecho que ha redundado en que el criterio de peligrosidad de sujetos en situación de cometer delitos, quede en el “ojo clínico” del agente policial de turno o en la percepción subjetivamente temerosa de algún vecino.

---

<sup>17</sup> Para ahondar en las figuras contravencionales se recomienda recurrir a Tiscornia, Sofía. (2004) “Entre el imperio del <<Estado de Policía>> y los límites del derecho” en Revista Nueva Sociedad N°191. Mayo - Junio

<sup>18</sup> Precepto básico de “Broken Windows”, o “Teoría de las Ventanas Rotas”, elaborada por Wilson y Kelly para la sociedad norteamericana, algunos de cuyos elementos pueden identificarse en la ejecución de las políticas de seguridad nacionales.

Esto convierte a la contravención en la primera puerta abierta al ejercicio de la discrecionalidad, puesto que constituye un área gris que imposibilita delimitar claramente la zona de acción correccional y la discusión jurídica sobre su naturaleza.

Lo llamativo de esta figura de detención es que permaneció intacta hasta 1991, momento en el cual, a partir de la muerte de Walter Bulacio<sup>19</sup>, se modificó su formulación legal, modificándose su nombre en 1998, aunque el sentido último de su presencia aún sigue vigente.

La DAI como recurso penal supone el ejercicio del poder en dos dimensiones.

En primer lugar, corresponde hablar del poder material que supone la pena privativa de la libertad, elemento que hace comparable el poder de policía con el poder de los magistrados judiciales, pues, la *posibilidad de excepcionar* de los agentes de seguridad en la vía pública constituye el verdadero poder del sistema penal<sup>20</sup>.

En segundo término, es dable destacar el poder simbólico que encierra esta práctica, pues todo el tiempo nos recuerda que es el Estado quien tiene el monopolio de la identificación, convirtiéndose en el único agente capaz de exigirnos exhibir quiénes somos y qué estamos haciendo en determinado espacio y tiempo, aún cuando esto vulnere el derecho a la libre circulación en la vía pública. El poder de policía, a través de la DAI (efectivizada o en potencia) restablece la trama urbana y la circulación en dicho espacio. Por otra parte, los patrones de sospecha por los que se rige la aplicación de la DAI se encargan de “marcar al diferente”. Por lo general, se demora con fines identificatorios a hombres, morochos, jóvenes, pobres, changarines o desocupados, que no puedan dar cuenta clara (ante la mirada policial) de su presencia en un lugar dado.

Tal como lo señala un integrante de CORREPI:

---

<sup>19</sup> Walter Bulacio había sido detenido por la Policía Federal en medio de una *razzia*, operativo de cerco y detención de personas con fines identificatorios, realizado en la antesala de un recital de los Redonditos de Ricota. Walter era menor, fue detenido, golpeado y alojado en una comisaría sin asistencia médica durante un largo período de tiempo. Sin habersele dado notificación al juez – aún cuando esto resultaba absolutamente pertinente, tratándose de un menor – se avisó a los padres. Walter fue hospitalizado pero murió a causa de los golpes y por no haber recibido atención a tiempo. La presión mediática ejercida por este caso tuvo repercusiones políticas e institucionales profundas, al punto en que el caso fue elevado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, instancia judicial en la que se le ganó el litigio al Estado Argentino. Para un análisis pormenorizado de este caso véase: TISCORNIA, S. (2008). *Activismo por los Derechos Humanos y Burocracias Estatales. El caso de Walter Bulacio*. Buenos Aires. Editorial Del Puerto.

<sup>20</sup> Vale la pena aclarar que la figura de la DAI no supone detención sino demora, con todos los elementos judiciales que esto implica. Para ampliar, ver Rodríguez y otros (2008) Manual de Derechos Humanos para Organizaciones Sociales.

P: “Entonces aparece la herramienta más preciada que tiene la Policía, (...) la posibilidad de levantarte en cualquier momento, con la excusa de identificarte, por lo que sea... vos estás expuesto a que te puedan detener... según el olfato policial... que nosotros entendemos que traduce en: joven, pobre, morocho, con rasgos aindiados, no te va a levantar a vos ni probablemente a mí tampoco”

Laura Gingold (1992) ahonda en el estudio del poder de sentencia de las etiquetas sociales. Identifica una construcción social del criminal basada en la relación (casi lineal) expresada entre la idea de juventud, pobreza, narcotráfico y delincuencia.

En voz de la misma PPBA:

“es una realidad que muchos jóvenes son sinónimo de delito... Hay un sector que evidentemente es víctima de la droga, por estar en grupo salen en complicidad y atacan”<sup>21</sup>

Esta construcción de la peligrosidad funciona legitimando (y aún reclamando) medidas de seguridad y acciones represivas, aún si estas están en contradicción con el sistema jurídico vigente. Es necesario señalar entonces, una vez más, que el accionar policial debe ser analizado a la luz de las creencias y representaciones sociales hegemónicas, no con fines justificatorios de un accionar vulneratorio, abusivo y discriminatorio, sino para viabilizar una mayor riqueza y complejidad en el análisis de las prácticas.

A partir de la **circulación policial en el espacio urbano**, se van definiendo zonas, dentro de las cuales se establecen diferentes lógicas de acción. En un contexto de polarización y segmentación, en los espacios sociales donde existen el mercado y el consumo, la Policía actúa con fines preventivos. En contrapartida, en las zonas donde esta realidad no se hace presente, los efectivos policiales se encargan de *gestionar el delito*, haciendo uso de aquella doble adscripción institucional a la que hemos hecho referencia anteriormente. Aquí reside la posibilidad de generar “áreas de excepción”, lagunas en las que el derecho queda suspendido, sujeto al criterio discrecional de los oficiales a cargo.

Vale señalar, una vez más, que estas características del accionar policial obedecen a una conformación institucional específica, a dinámicas de acción

---

<sup>21</sup> Declaración del ex jefe de la Policía Bonaerense, D' Angelo en: Alarcón, Cristian, “Joven y pobre es igual a delincuente” *Página /12* – 17 mayo de 2001

aprendidas, a *habitus* adquiridos, si se quiere, que no tienen que ver con la bondad o buena voluntad de los efectivos policiales considerados en su individualidad.

*“La realidad baila sola en la mentira”*

Otra práctica recurrente, una vez efectivizada una detención, consiste en los **paseos** en los patrulleros. Usualmente este accionar posibilita que los agentes policiales tengan la posibilidad de “negociar” con quienes fueron detenidos las condiciones de su liberación, de posterior detención o pedirles información. Para este último fin se acude al lo que damos en llamar **apriete**, que, por lo general, incluye extorsiones y manipulaciones bajo amenaza de tortura y/o muerte.

Al parecer, la doble existencia que hasta aquí viene mostrando la PBBA, se expresa también en el modo en que se registran los acontecimientos dentro de las dependencias policiales. Toda comisaría lleva adelante un “Libro de Novedades y Guardia”, en el que se van registrando todos los movimientos. Es obligación que los registros sean llevados adelante en tiempo y forma siguiendo el orden de los acontecimientos tal y como suceden y, en caso de correcciones, estas deben “salvarse” como en el caso de cualquier registro público. Lo que sucede en las comisarías desde hace tiempo, de manera natural(izada), es el registro paralelo de acontecimientos. Aludiendo a necesidades de “prolijidad” en los libros oficiales, usualmente los datos se asientan (en caso de que así fuere) en un borrador: un cuaderno paralelo... Los datos son volcados al registro oficial según conveniencia de los efectivos policiales.

La importancia y gravedad que encierra esta práctica radica en que aquello que no está registrado, no ha sucedido. La Policía, a través de esta herramienta, tal como lo señala Esteban Rodríguez (2008) tiene la capacidad de “crear realidad”. Esta práctica es conocida como la **parada de libros**, y es uno de los recursos por los que se ocultan detenciones, se fraguan procesos, se arman causas, entre otras cosas.

Cuando hablamos de **procesos fraguados**, estamos haciendo referencia a la posibilidad que tiene la Policía de crear situaciones delictivas inexistentes, que justifiquen su accionar, su intervención. Muchas veces este recurso se utiliza cuando el accionar policial ha resultado violatorio de derechos de manera explícita, es decir, cuando los efectivos policiales han incurrido ciertamente en un delito. Si de fraguar

procesos se trata, es necesario hacer referencia a otra práctica que en la jerga policial se denominan como **plantaciones de “perritos”**. Con esta figura los policías aluden a la plantación de armas para simular enfrentamientos entre efectivos policiales y civiles. Aparece en mayor medida en situaciones donde ocurren muertes violentas y dudosas. Suele referirse a la colocación de armas, pero también puede suceder con otros elementos incriminatorios, que generen una situación delictual.

En estas instancias suelen aparecer los **armados de causas**. En este caso, estamos haciendo referencia a la acusación de un sujeto inocente, por algún delito. Llegados a este punto, es necesario aclarar que estas rutinas policiales de las que venimos dando cuenta, no se dan de manera aislada sino concatenada y que, usualmente, una va abriendo paso a otra. Por ejemplo, los armados de causa ocurren con posterioridad a demoras por DAI ocurridas de manera reiterada, o por robo del DNI en dichas situaciones, o por participación en ruedas de reconocimiento a partir de la toma de fotografías en alguna de las instancias de la detención.

#### “Más fotos y más escraches”

La fotografía ha sido utilizada en la criminología clásica desde mediados del siglo XIX, introducida por Bertillón, considerando la antropometría como un dato fehaciente para hablar de la delincuencia de los sujetos. La fotografía buscaba retratar primordialmente los rostros, de frente y de perfil, sin retoques ni arreglos de contexto. Esta utilización “científica” de la fotografía supone el tratamiento “objetivo” del criminal, sujeto poseedor de características naturales que lo convierten en tal.

Si bien rápidamente este recurso fue cuestionado, se convirtió en una práctica habitual, una rutina que aún hoy continúa vigente. Con frecuencia, se toman fotografías a los detenidos, y estas ingresan en las **carpetas modus operandi** o “libros de malvivientes”<sup>22</sup>. Siguiendo el trabajo de Esteban Rodríguez (2005) a este respecto, consideramos que esta práctica, además de ser claramente abusiva, es fuertemente discriminatoria. Los “archivos criminales” que luego van a ser exhibidos ante cualquier denunciante para el que se establezca una rueda de reconocimiento, están armados en base a estereotipos estigmatizantes, con componentes de clase y raciales (son los pobres

---

<sup>22</sup> Incorporados en 1967, durante el gobierno dictatorial de Onganía. Observemos que es una figura que acompaña a la DAA, analizada anteriormente y a la que se le adjudicaron fines políticos.

y de tez oscura quienes componen estos “libros de caras”) A su vez, estos recursos inculpativos abren un circuito de viciosa circularidad: se es sospechoso porque hay antecedentes, y si hay antecedentes es porque se es sospechoso.

A través de estas carpetas la PBBA produce información para gestionar la realidad sobre cuya cotidianeidad opera, generando marcas y disciplinando cuerpos.

Una fotografía, entonces, no es una herramienta neutral, sino que está cargada de la verdad personal de quien sacó la foto, del agente policial que seleccionó ese rostro... y luego, los álbumes serán inspeccionados con la mirada del sentido común que busca hallar un delincuente.

“Lo vuelven, vuelven a golpear”

La **tortura** también constituye una práctica habitual de los efectivos policiales, estableciendo una clara violación al derecho a la integridad física. Por lo general, las torturas suceden durante los traslados a las comisarías, en el marco de una detención, o ya estando en la comisaría. Usualmente se alude que las golpizas se sucedieron por resistencia a la autoridad. Ateniéndonos a la definición que aparece en la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1984)

“Se entenderá por el término ‘tortura’ todo acto por el cual se inflija dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia (...)”<sup>23</sup>

Como puede verse, la figura de la tortura es lo suficientemente amplia. Sin embargo, ha obtenido tanta legitimidad de hecho que pocas veces es denunciada. Se ha naturalizado que la policía maltrate en situaciones de detención.

Por último, llegamos quizás a una de las prácticas más repudiadas por las organizaciones de Derechos Humanos y por la sociedad en general, por la brutalidad que expresan. Nos estamos refiriendo al “**gatillo fácil**”, aludiendo con esto a las

---

<sup>23</sup> Citado en Rodríguez, E y otros (2008; 123)

situaciones en las que los efectivos policiales asesinan a un civil. Este tipo de prácticas podrían ser consideradas como “muertes corporativas” pues, cuando se suceden, despliegan toda una batería de artimañas que apuntan a la justificación, al encubrimiento y la negación del crimen (apelando a cualquiera de las rutinas anteriormente explicitadas)

Analizar los números que registran los casos en que opera la violencia policial letal<sup>24</sup> resulta de utilidad para retratar la honda raigambre que esta práctica represiva tiene en las fuerzas de seguridad.

Según las cifras de CORREPI<sup>25</sup>, desde 1983 a la actualidad han sido asesinadas más de 2.100 personas a manos de fuerzas de seguridad. Esta cifra nos arroja un promedio de 15 fusilamientos por mes, ocurriéndose, uno cada día por medio. Además, alrededor de 630 casos se sucedieron durante el gobierno de Néstor Kirchner, bajo la bandera política de defensa de los Derechos Humanos.

### “El tuerto y los ciegos”

Los **tópicos retóricos** que se utilizan desde la misma corporación policial, como así también desde el seno de la clase política podrían ser tomados como una práctica vulneratoria más. Lo que los funcionarios habilitados para hablar sostengan públicamente constituye una *práctica discursiva* que se entrelaza de manera directa con la construcción del poder.

Existen varias posturas que surcan el “decir acerca del accionar policial”.

Una de las posiciones que poseen más fuerza dentro de la clase política tiene que ver con lo que se ha dado en llamar la **“teoría de los excesos”**. Según esta postura, los hechos de violencia policial extrema corresponden a casos aislados de corrupción policial, una anomalía homologable a cualquier imperfección institucional. Las políticas de acción emprendidas por quienes expresan este tipo de discursos comprenden desplazamientos y exoneraciones de los miembros de la fuerza, quienes son

---

<sup>24</sup> Los informes anuales del Centro de Estudios Legales y Sociales resultan documentos exhaustivos a este respecto.

<sup>25</sup> La Coordinadora contra la Represión Policial e Institucional lleva adelante la conformación de un Archivo de Casos, que es presentado anualmente. Este archivo contiene un registro a nivel nacional de las personas asesinadas a manos de las fuerzas de seguridad en Argentina. Los miembros de CORREPI, sin embargo, señalan que es posible que este archivo contenga aún menos casos de los que realmente ocurren, ya que trabajan con los registros de prensa. Debido a que muchos casos son presentados como “enfrentamientos” o “situaciones que requieren del uso de la fuerza letal”, no es posible conocer a ciencia cierta cuáles fueron las causantes de muerte.



responsabilizados individualmente por los actos cometidos. Se intenta, de este modo, eliminar “la manzana podrida” para que no genere mayor podredumbre en el cajón que la contiene.

Por otra parte (y a veces en complementariedad con la visión anterior), muchas veces se acusa a los medios de comunicación y a los organismos de Derechos Humanos de llevar adelante una “**conspiración desprestigian**te”, defendiéndose a ultranza las instituciones de seguridad y sus modos de funcionamiento.

La continua alusión a la **sospecha**, como estado de lo predelictual, constituye otro de los recursos más utilizados, habilitando la legitimación para las rutinas policiales vulneratorias, otorgándoles legitimidad y necesidad (aún cuando la “sospecha” tenga como único basamento el sentido común, el pretendido “olfato policial”)

A este respecto, Lucía Eilbaum (2004) identifica también a la sospecha como el fundamento de los procedimientos policiales, pero con *posterioridad* a la ocurrencia de una situación de violencia policial. Al analizar las diferentes modalidades por medio de las cuales se fraguan los procedimientos que dan como resultado algún civil muerto o herido, teniendo como eje los intentos por simular enfrentamientos, se alumbra que el recurso a la sospecha aparece como elemento justificatorio de las intervenciones policiales. A su vez, este recurso cristaliza en una verdad jurídica, desde la cual, judicialmente, deja de cuestionarse el origen de la intervención policial para pasar a los requerimientos al imputado en una causa determinada. Es decir, judicialmente se avalan este tipo de procedimientos policiales, propiciando un camino jurídico inverso, que se inicia desde el establecimiento de la culpabilidad de un sujeto como primer medida, a los fines de justificar el accionar policial. El proceso, de este modo, apunta a comprobar una verdad construida a priori. Tal como lo señalara A. Vallespir para el diario Página 12: “entre esto y una requisita no hay diferencia, la idea sigue siendo que son todos culpables hasta que se demuestre lo contrario, al revés de lo que dice la Constitución”<sup>26</sup>

De este modo, se pasa por alto el marco legal garantista que establece los principios de inocencia, igualdad, legalidad, intimidad y libertad ambulatoria de todos los ciudadanos, en su relación con el Estado.

---

<sup>26</sup> *Ibíd.*

Como puede verse, analizar las dinámicas de acción de la Policía en las calles nos ofrece un escenario por demás complejo, donde se entrelazan las características propias de la cultura institucional en la que se formaron los sujetos policiales, en tensión con los objetivos políticos y sociales, tomados, si se quiere, a nivel macro. A su vez, es pertinente resaltar que toda esta maquinaria de poder de policía no podría funcionar sin complicidad, omisión e “ingenuidad” del poder judicial. Las rutinas policiales se entretajan –conflictivamente- con un sistema judicial aletargado, colapsado y que, también, persigue fines clasistas.

A los fines de poder conceptualizar las modalidades concretas en las que la cultura policial se materializa, hemos construido una herramienta analítico - conceptual de nominación: las *prácticas policiales rutinizadas*.

Con esta terminología pretendemos hacer alusión a rutinas policiales que tienen tradición institucional, que suponen una red microscópica de intervenciones que involucran los cuerpos de los sujetos y la territorialidad de los espacios. Hablamos de acciones, de “saberes hacer” y de “la transmisión de sentidos que implica rituales que le dan una nueva significación a los atributos de cada sujeto” (Calandrón; 2008)

Teniendo en cuenta que todas las prácticas sociales conforman dominios de saber, nos interesa visualizar la especificidad con la que las prácticas policiales operan. Ciertamente que estas suponen un saber aprendido que sólo los policías poseen en virtud de ser tales pero, al tiempo que la Policía es tal en su definición relacional con la ciudadanía, interesa ver cómo, *desde y en* las prácticas policiales, se reconfiguran los objetos, las técnicas, los lugares y, sobre todo, los sujetos<sup>27</sup>.

Hablar de prácticas, de rutinas, nos lleva a problematizar el mismísimo ejercicio del poder soberano, los recursos de acción propios de la corporación policial, aquella que se resiente a cualquier ajuste del funcionamiento de la adscripción institucional.

Nos estamos refiriendo a acciones que no necesariamente aparecen como violentas o vulneratorias de derechos ciudadanos a los ojos de la opinión pública o del docto funcionario judicial. Tal como lo señala Tiscornia (1996), existen numerosos casos de violencia policial que no llegan a ser identificados como tales en la medida en

---

<sup>27</sup> Consideramos que esta reconfiguración de los sujetos opera bidireccionalmente. Es decir, no consideramos que el sujeto policial sea una esencia imposible de ser modificada, no creemos que sea un sujeto meramente reproductor de una estructura que lo ha conformado y que lo contiene. No negamos la agencia del sujeto policial, pero, a los fines concretos de este trabajo, no indagaremos sobre aquella arista de la problematización sobre la violencia policial.

que no se conviertan en hechos extraordinarios: o porque culminaron con alguna muerte violenta rescatada por la prensa, o porque tuvieron algún tipo de repercusión política, o porque están naturalizadas entre sus propios victimarios.

En este apartado, lo que hemos intentado subrayar es la instancia en la que una práctica policial ritual, común, corriente y aceptada legal y socialmente se torna abusiva. La vulneración de derechos ciudadanos – para algunos – radica en la repetición y la sistematicidad con la que la presencia policial se aparece ante ciertos sujetos, en determinadas circunstancias. En este sentido, la recurrencia de una misma práctica (intimidatoria) de la Policía sobre una subjetividad (individual y/o colectiva) en una territorialidad definida, hace a una práctica de dominación, que no responde solamente a una técnica de control legal – racional, con pretensiones de neutralidad.

Con lo expuesto hasta aquí se ha intentado mostrar cómo la “inercia institucional” opera con peso por sobre los sujetos y sus prácticas. Se ha intentado mostrar el peso de las estructuras aprendidas, aunque sin restar por esto, capacidad de agencia a los sujetos. Las instituciones no son naturales ni eternas. Se requiere de diagnósticos integrales y políticas coherentes que examinen al problema de la seguridad pública en general y a la institución policial en particular, atendiendo a las dinámicas históricas, sociales y políticas que las atraviesan.

**“Los nadies, que cuestan menos que la bala que los mata”**

*“El decide lo que va, dice lo que no será  
Decide quién la paga, dice quién vivirá  
No se puede caminar sin colaborar con su santidad,  
El Señor Matanza”<sup>28</sup>*

El accionar de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, que hemos venido describiendo casi de manera “abstracta” en las páginas que hasta estas líneas nos han arrojado, tienen una cara muy concreta, y una periodicidad asidua en los barrios de las periféricas de la Provincia de Buenos Aires<sup>29</sup>.

En el presente apartado del trabajo nos proponemos presentar un caso de violencia policial sucedido en enero de 2007 en la ciudad de La Plata. Se trata del asesinato de Darian Barzábal, muerto de un disparo en la cabeza en el interior de un patrullero de la Comisaría 3<sup>a</sup>, perteneciente al barrio de Los Hornos. La singularidad del caso (y el motivo de nuestra elección) radica en que, no sólo constituye un caso de violencia policial letal (constituyéndolo como un caso de “gatillo fácil”) sino que posibilita abordar una lectura desde diferentes ángulos de análisis.

En primer lugar, el asesinato de Darian funciona como lente para poder mirar y echar luz sobre el contexto sociopolítico en el cual se inserta y en las discusiones en lo que a materia de seguridad ciudadana y profesionalización policial se refiere.

Por otra parte, intentaremos, desde la singularidad de este caso, observar, si se quiere, patrones generales (o generalizables) acerca del accionar policial en determinados territorios y con determinadas poblaciones. Intentaremos, en este sentido, surcar la trama local del barrio con la vida “privada” y familiar de Darian, buscando puntos controversiales que ofrezcan problemáticas analítica y políticamente relevantes.

Posteriormente, en esta búsqueda de examinar el caso en clave política más general, intentaremos situar la lectura que han hecho los medios de comunicación (con una selección a nivel local y nacional) en un esquema más amplio de lucha por la

---

<sup>28</sup> Letra de “El Señor Matanza” – Mano Negra

<sup>29</sup> Una interesantísima investigación empírica a este respecto, y que ha sido disparadora de las reflexiones de esta tesina de licenciatura, la hallamos en el trabajo de GINGOLD, L (1997). *Memoria, Moral y Derecho. El caso de Ingeniero Budge (1987 – 1994)*. México. Juan Pablos Editor.

hegemonía. Intentaremos ver cómo mediáticamente se intenta validar un tipo específico de policiamiento “legítimo” y un modo particular de administración de ilegalismos, aunque sin nombrar estos objetivos de manera explícita.

Ulteriormente, ofrecemos un sucinto análisis de acción colectiva. Partiendo de las diferentes concentraciones, marchas y recitales realizados a los fines de demandar justicia por el asesinato de Darian, intentaremos identificar actores colectivos relevantes, que incidan en la definición misma de la demanda de las protestas, y en los horizontes de su politización. Con este último apartado buscaremos poner en relación el modo en que los actores colectivos conceptualizan a la Policía y a su accionar en el territorio. Intentaremos leer qué tipo de Policía están pensando y qué modo de intervenir sobre sus prácticas proponen.

El caso de Darian Barzábal nos pone de frente al despliegue de una batería de “haceres policiales” que nos han arrojado la necesidad de construir aquella categoría de *prácticas rutinizadas*. Como se verá en lo que sigue, el caso que aquí analizamos muestra muchas de ellas, y nos lleva a hacernos una serie de preguntas, casi de manera obligada. ¿Cómo se maneja la Policía con los jóvenes de los barrios periféricos de nuestra ciudad? ¿Qué tipo de relación plantean los efectivos policiales con los sujetos civiles? ¿De qué tipo de Estado nos están hablando estas prácticas rutinizadas? ¿Sobre qué sustenta su rutinización y, a fin de cuentas, su legitimación? ¿Cuál es el lugar del sistema judicial en esta trama conflictiva? Teniendo en mente estos interrogantes, surcaremos las páginas subsiguientes.

1- “Te digo que la vida fácil, quiere gatillo fácil”<sup>30</sup>. De la biografía a la trama local.

Los Hornos, el barrio donde vivía Darian, está ubicado en las afueras del casco urbano de la ciudad de La Plata. A partir de la realización de un proyecto de extensión universitaria, nos ha sido posible transitar sus calles a lo largo de un año. Dicho trabajo nos permitió acceder a la complejidad que encierra un barrio cuya extensión lo hace asimilable a un municipio. Posee su propio centro comercial, comisaría, centros de salud, instituciones educativas (públicas y privadas) y el cementerio municipal. El área que comprende la mayoría de las instituciones aquí señaladas se ubican en el centro del barrio, cuyo punto neurálgico se encuentra en la intersección de las avenidas 137 y 60. A medida que nos vamos alejando de esta zona, la heterogeneidad se va haciendo presente. Comienzan a aparecer las calles bajas, los barrios y caseríos sin veredas ni desagües, con viviendas en estado deteriorado. Si bien en los últimos años Los Hornos ha crecido en términos de urbanización y poblamiento, también han sido prolíferas la instalación de villas y asentamientos, que contienen a la población de menores recursos.

El barrio está marcado por, al menos, dos elementos socio demográficos centrales. En primer lugar, los flujos migratorios son claramente identificables: los primeros pobladores provenían de las provincias del norte de nuestro país (Chaco, Santiago del Estero, Tucumán, Formosa, Corrientes, Misiones) que llegaban buscando empleos estables rondando los años '50. Esta movilidad poblacional fue modificando su lugar de procedencia entrada la década del '90. Hacia fines de siglo comenzaron a arribar a Los Hornos inmigrantes de países limítrofes (primordialmente paraguayos), atraídos, especialmente por la gratuidad de los servicios de salud y educación.

En segundo lugar, las trayectorias laborales también marcaron a fuego el espacio barrial. Aquellos pobladores iniciales eran trabajadores de los talleres ferroviarios, que hoy sólo son galpones en desuso debido a la privatización y posterior cierre de las líneas de ferrocarriles. Paulatinamente, se fueron convirtiendo en changarines y trabajadores precarizados, entrando en competencia con los nuevos inmigrantes. Los Hornos posee también, aunque en menor proporción, una zona de quintas, alejada y medianamente despoblada, habitada por trabajadores semi – rurales.

---

<sup>30</sup> Letra de “La Camorrita” – Raúl Carnota

El lugar donde vivía Darian estaba atravesado por todas estas lógicas. Él vivía con su familia: su mamá Alicia, su padrastro, sus hermanos y hermanas, siendo Darian el mayor de todos. Su casa es pequeña, ubicada en las afueras del barrio, rodeada de campitos, con calles de tierra... A simple vista, un lugar tranquilo... con los vecinos en las calles, como si fueran un gran patio compartido.

Se dice que Darian era conocido y querido por sus vecinos, y que jugaba al fútbol desde muy chiquito, con sus amigos del barrio. Ahora tenían una canchita en el fondo de su casa, porque les habían donado un terreno para hacer una plaza, pero habían decidido hacer de aquel un lugar para jugar a la pelota, un lugar de reunión.

Según los relatos de Alicia, durante el día, Darian trabajaba con un amigo suyo reparando y construyendo techos de tinglados. Después del trabajo, asistía a una escuela nocturna del barrio, donde estaba terminando sus estudios secundarios.

A: “Él era mejor alumno, tenía uno de los mejores promedios del colegio, había recibido el diploma de honor, acá en el Pasaje Dardo Rocha, fue entregado por el turco Alak, y le habían dado una beca... Justo hacía una semana que había cobrado al beca, se había comparado ropa...”

Esta imagen que Alicia reconstruía sobre su hijo, que lo mostraba como “un *chico como todos los demás*” iba acompañada por la imagen de relación armónica hacia el barrio en el que siempre habían vivido, donde el único problema identificable era la Policía:

A: “No, la Policía muy molesta. Porque ellos están acostumbrados a agarrar a los chicos... Están, siguen haciendo lo mismo (...) Tengo mamás que se me han acercado y me han contado cosas que le han pasado a los hijos de ellas... en la 3ª, de nenes de 13 años que los han desnudado y los han torturado... y así millones de casos.. que yo te juro que jamás se me había pasado por la mente... y a Darian una vez saliendo del baile, también, lo llevaron, y también lo golpearon y le sacaron toda la plata que tenía en el bolsillo, le quisieron sacar las zapatillas nuevas.”

La noche en la que Darian fue asesinado al interior del patrullero, entonces, no era el primer encuentro cercano que tenía con los policías del barrio.

La madrugada del 10 de enero de 2007, cuando Darian fue detenido, estaba intentando ingresar por la fuerza a una vivienda de la zona. Vale la pena destacar que el propietario del inmueble era un ex efectivo de la Comisaría 3ª (la seccional

correspondiente a Los Hornos), pero que al momento de producirse los hechos, estaba desempeñando funciones en la Comisaría 4ª del barrio La Loma. Además, era la segunda vez que Darian intentaba entrar a robar a la vivienda de este efectivo policial, junto con su amigo, quien logró escapar antes de ser aprehendido.

El dueño de la casa había sido advertido por sus vecinos de que alguien estaba intentando ingresar al domicilio. Cuando llegó, logró atrapar a Darian. Luego de golpearlo, dio parte a la Comisaría 3ª, con jurisdicción en el barrio, para que lo detuvieran. Darian había sido esposado y palpado de armas cuando fue subido al patrullero.

Ya en el interior del vehículo, uno de los efectivos policiales comenzó a “apretarlo” para que diera algún tipo de información acerca de su amigo, que había logrado escapar. En este intento por querer obtener información a punta de pistola, salió disparada una de las balas que se hallaba en la recámara del arma reglamentaria, impactando en la cabeza de Darian.

Antes de ir al hospital, el patrullero pasó por la Comisaría 3ª. Allí el subcomisario les otorgó un arma, que había sido capturada en un caso anterior, y esta fue puesta en el interior de patrullero, cerca del cuerpo de Darian, con el fin de simular un enfrentamiento. Posteriormente, trasladaron a Darian al nosocomio San Juan de Dios, de la ciudad de La Plata, pero ya había fallecido...<sup>31</sup>

Es en este punto donde la biografía de Darian comienza a entretorse de una manera compleja y conflictiva con dinámicas relacionales a nivel local.

Según los trabajos de diferentes autores, entre ellos Kessler (2006), es posible encontrar, en los barrios periféricos, una serie de redes delictivas que incluyen tanto a personal policial como a jóvenes que viven en la zona. Esta trama basada en el pequeño delito (aunque no de manera exclusiva), es la que genera redes de peculiar solidaridad, en las que prima el vínculo personal y prebendario, operando una singular relación de sujeción en la que, claramente, está mejor posicionado quien detenta más poder, o quien cuenta con mayores recursos para “justificar” su accionar.

Es así como puede comenzar a leerse entrelíneas que el caso de Darian puede tener alguno de estos componentes.

---

<sup>31</sup> Estos son los hechos según relato del abogado de la familia de Darian, perteneciente al Colectivo de Investigación y Acción Jurídica.



La Asociación Miguel Bru (AMB)<sup>32</sup>, patrocinante de la familia de Darian, que venía realizando un trabajo territorial anterior a su asesinato, señalaba que los vecinos de Los Hornos llevaban tiempo reclamando y denunciando la presencia vulneratoria de derechos por parte de los efectivos de la Comisaría 3<sup>a</sup>. Denunciaban persecución a los “pibes”, aprietes y “entongues” para formar banditas delictivas.

**R:** “...ellos denuncian siempre que los pibes son apretados. Es más, nosotros, creo que quince o veinte días antes, desde acá, de la Asociación, fuimos a ver a dos madres, que a los hijos de estas madres, antes de Darian, los mata un tipo, un cartonero, un tipo que compraba cartones.... Y nosotros fuimos a la casa de las mamás, un sábado a la tarde, y cuando ellas nos decían cómo actuaba la Policía, fuimos a ver, a hablar al Comisario este que después les dio el arma en el caso de Darian. Entonces Zaffino era el mejor de los mejores (...) De acá [fuimos] cuatro, y ahí nos sentamos en la oficina del comisario, y ya te digo, salimos todos impresionados de la figura, del personaje...”

La muerte de Darian, en este sentido, aparece conflictivamente enmarcada en la lógica de funcionamiento de un barrio que, desde mediados de los '90 venía figurándose como el lugar de lo criminal por excelencia. Desde el Caso Cabezas hasta la desaparición de Jorge Julio López, la Comisaría 3<sup>a</sup> ha ofrecido la repetida figura de sus efectivos involucrados en actos delictivos, sea por accionar explícito, sea por omisión o liberación de zonas<sup>33</sup>.

La muerte de Darian, a su vez, se sumaba a la del joven muerto con antelación en Necochea, ambos hechos sucedidos en el lapso de diez días. Ante tales episodios, Graciela Gianettasio (quien se desempeñaba como vicegobernadora bonaerense) sostenía que el Estado provincial se regía según el Estado de Derecho, medida desde la cual era posible condenar a efectivos de seguridad que se “excedieran” en su accionar, como así también a quienes atentaran contra la institucionalidad, garante de la protección de ciudadanos y habitantes. La amplia repercusión de este tipo de hechos

---

<sup>32</sup> La AMB es una organización *de* familiares de víctimas de violencia policial, que surge a finales de los '90 ante la detención y (aún hoy) desaparición del joven Miguel Bru. Trabajan junto con el Colectivo de Investigación y Acción Jurídica (CIAJ) brindando contención y asesoramiento jurídico a los familiares.

<sup>33</sup> Resulta interesante señalar que el 3 de junio de 2008, Miguel Ángel Serrano, un joven de 19 años también fue asesinado por un efectivo policial, mientras andaba en bicicleta por las calles del barrio. Eduardo Palomo, indicado como el homicida, nunca fue detenido, y también se lo ha vinculado con la golpiza propinada en aquel mismo mes a los chicos que dormían en la glorieta de la Plaza San Martín de la Ciudad de La Plata. Ver: [www.correpi.lahaine.org/articulo.php?p=875&more=1&c=1](http://www.correpi.lahaine.org/articulo.php?p=875&more=1&c=1) y también: Diario “Crítica Digital” – 10 julio de 2008

puede ser leída enmarcada en los “tiempos de reforma” que surcaban la Policía de la Provincia de Buenos Aires. El entonces Ministro de Seguridad, León Arslanián, venía llevando adelante, desde 2004, una serie de reformas que contemplaban tanto cambios en la formación de personal policial, así como la creación de una nueva policía “La Policía Bonaerense 2” Este tipo de hechos pusieron de relieve que la cultura institucional que surca a la Policía Bonaerense no se reduce solamente a la educación formal, al dictado de materias... Mostraron que las intervenciones sobre el accionar policial deben incluir, también, modificaciones en el habitus institucional, modificaciones del hacer práctico, de los saberes aprendidos en las calles.

2- “Que no figuran en la Historia Universal, si no en la crónica roja de la prensa local” El asesinato en los medios y la batalla por la hegemonía

El asesinato de Darian y los hechos sucedidos con posterioridad, fueron objeto de una amplísima y llamativa (teniendo en cuenta que se trataba de un barrio de la ciudad de La Plata) cobertura mediática.

El día siguiente al asesinato de Darian, la pantalla de Todo Noticias (TN) transmitió en vivo y en directo una “*brutal batalla campal*” entre manifestantes y efectivos de la Policía Bonaerense, apostados a metros de la Comisaría 3ª de Los Hornos, ubicada en el corazón de su centro comercial.

Durante las dos primeras horas de la transmisión se podía ver, desde lo alto, dos sectores claramente separados por un vallado azul: los uniformados, por un lado, y los vecinos hornenses y militantes de organizaciones de Derechos Humanos, por el otro. Promediando la tarde, una bomba molotov bastó para complejizar aquel pequeño esquema bipolar... corridas, intentos de derrumbe del cerco, aparición de la policía antidisturbios, golpizas, detenciones... y la sentencia mediática<sup>34</sup>.

El matutino platense “El Día” sabía que tendría portada para la edición del día siguiente, y así sucedió. La tapa del diario mostraba a un joven quien, cara tapada, piedra en mano, retrataba el titular “*Violencia en marcha por el crimen del patrullero*”<sup>35</sup>. El desarrollo y el cuerpo de la nota se abordaban en la sección de información policial, ocupando dos páginas; sin embargo, al tratamiento específico del asesinato de Darian Barzabal en manos de un efectivo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires dentro de un patrullero, se le destinaban dos cuerpos en una de las páginas. La noticia estaba rodeada de referencias a otros delitos menores acaecidos en la ciudad de La Plata por esos días.

---

<sup>34</sup> Resulta llamativo que un hecho ocurrido en las periferias de la ciudad de La Plata haya tenido tal cobertura a nivel nacional, ya que no sólo TN le dedicó aproximadamente 4 horas de transmisión en vivo, sino que la noticia fue seguida por los periódicos de mayor tirada a nivel nacional: Clarín: “*Por el crimen de un asaltante en un patrullero, arrestan a dos policías e intervienen una comisaría de La Plata*” ( Clarín- 10/01/ 2007 ) ; La Nación: “*Intervienen una comisaría por la muerte de un delincuente*” (La Nación – 10/01/07); Página 12: “*La secta del gatillo fácil*” (Página 12 – 10/01/07)

<sup>35</sup> Diario “*El Día*”. 12/01/2007

Preguntarnos por lo discursivo y lo mediático permite vislumbrar las relaciones de poder y las posiciones en pugna en cuanto a lo que las definiciones de la (in)seguridad, el delito y la justicia se refiere.<sup>36</sup>

El modo en que la prensa trató los hechos que rodearon la muerte de Darian nos muestran una creencia generalizada acerca de la impugnación de la violencia, si esta proviene de la Sociedad Civil. La impugnación al accionar homicida por parte de la Policía Bonaerense fue corrida a un costado para pasar a analizar, como centro, la *violencia* de los manifestantes, el *vandalismo* de las protestas.

Este tipo de enfoque nos muestra que existe un esquema de representaciones y de interpretaciones bipolar que escinde, en cierto sentido, al Estado de la Sociedad Civil.

El accionar de la Policía, como parte del Estado, si sobrepasa sus límites por sobre la preservación de los individuos (ya que el Estado se erige como bastión de preservación de la vida, entre otros derechos garantidos) debe ser enjuiciada en términos judicial – contractuales. La Sociedad Civil, por su parte, ámbito de la ciudadanía, debe respetar los términos contractuales, que suponen la anulación de la violencia... de aquí la amonestación a cualquier tipo de acción que sea percibida como agresiva.

La calificación de vandalismo ante los apedreamientos y los enfrentamientos cuerpo a cuerpo entre efectivos policiales y vecinos son usualmente halladas en los registros de prensa, pero también en el discurso de los familiares presentes en las manifestaciones por la muerte de Darian:

A: “[entonces] decidimos no hacer más nada y luchar directamente con la fiscalía, los abogados... y no hacer más tanto escándalo... Porque ya era como que la gente de Los Hornos no nos quería porque viste que los vandálicos se ocupaban de romper las vidrieras... prender fuego... y a mí esas cosas... no estoy acostumbrada y tampoco me gustan...”

Esto podría vincularse, además con la necesidad de crear la imagen de una “víctima inocente” de la violencia policial. En el caso de Darian, esta tarea se ve oscurecida por la situación de robo. El hecho de que Darian haya sido detenido mientras intentaba entrar a robar a una casa (sin importar de quién) lo convertiría en un “pibe chorro”. En estas circunstancias, el abordaje que hace la prensa sobre los hechos, deja suspendido el

---

<sup>36</sup> A este respecto consultar el libro de RODRIGUEZ, E (2000) *Justicia Mediática. La administración de justicia en los medios masivos de comunicación*. Buenos Aires. Ad-hoc

juicio moral acerca del accionar de la policía... porque Darian, efectivamente, estaba cometiendo un delito.

La fuerza de lo representado es tan fuerte que su madre, en las instancias de las entrevistas y aún conociéndose el caso, nunca mencionó la situación del robo. La figura de lo delictual aparece altamente deslegitimadora y desestimulante a las exigencias de justicia.

Como dijimos anteriormente, detener la mirada en el modo en que la prensa lee y muestra el caso, supone zambullirse en una lucha por hegemonía. La lucha por la creación de sentido, por la creación de representaciones y, en última instancia, la lucha por la creación de realidad.

A este respecto, Darío Melossi (1992) sostiene que

“el incremento en la severidad del castigo depende, en parte, del manejo ideológico que hacen las elites legales, políticas e ideológicas en períodos de inestabilidad social y política, haciendo caso omiso de las tasas de comportamiento delictivo de los registros sociales” (Melossi; 1992; 38)

El autor introduce, desde este razonamiento, el concepto de “*elites morales*”, haciendo con esto referencia a aquellos actores que están autorizados para identificar y rotular los problemas sociales. Vale decir, son aquellos actores cuyas voces se convierten en legítimas para la definición de problemáticas relevantes, estando visceralmente relacionados con las bases económicas, políticas y culturales. Las elites morales, entonces, son aquellos actores que pueden, desde la clara definición de sus intereses – materiales y concretos, aún sin ser necesariamente explicitados – modificar y definir las relaciones de fuerza en la lucha por la hegemonía. Son aquellos que pueden *en y desde* la acción comunicativa, influir en la organización de la vida social.

El tratamiento mediático que se le da a este tipo de hechos tiende a “administrar” los ilegalismos (más que a condenarlos o intentar erradicarlos) y a trazar los límites de tolerancia. Se opera una “*utilización social simbólica*” (Melossi; 1992; 46) de los hechos a partir de la cual lo primordialmente delictivo pasa a ser la alteración del statu quo por el corte de una calle y los enfrentamientos cuerpo a cuerpo entre vecinos y personal policial, y no el asesinato de una persona.

El periodismo conceptualizado por Esteban Rodríguez como “*periodismo consensual*” opera, desde la escenificación del delito y la espectacularización de la

violencia, como condición de aceptabilidad del sistema de control y de las tecnologías disruptivas del Estado<sup>37</sup>.

“El periodismo contemporáneo no es un periodismo sobre el saber, sino sobre el poder; no se abocará solamente a la búsqueda de la <<verdad>> sino que tratará de <<presionar>>, imponer sanciones, aunque sólo sean puntos de vista morales que reclaman la indignación de la gente” (Rodríguez, 2003; 37)

En la sociedad actual los medios de comunicación son claros ejes de funcionamiento de la dirección ética y cultural. Constituyen un espacio de enfrentamientos entre los sujetos interesados en ser la expresión de la aclamada “opinión pública”. Es una lucha en términos de hegemonía, es una lucha por el poder y la dominación.

Frente a aquel “periodismo consensual” y su apelación a la *audiencia* (Cheresky; 2001), a la ciudadanía pasiva, surge la acción en las calles... Un nuevo escenario en el que los actores aparecen contando sus propias historias, con sus cuerpos, con sus voces, sus acciones y sus tramas...

---

<sup>37</sup> La “tecnologías disruptivas” son aquellas modalidades exclusivas de intervención del Estado; vale decir, que tienden a asegurar la exclusión, la separación y la compartimentación. Son formas de control social dentro de las cuales se identifican tanto las agencias represivas como las judiciales. (Rodríguez; 2003;30 – 37)

#### 4- “¿Qué pasó, qué pasó? La Policía llegó”<sup>38</sup> El poder de policía en las calles

El asesinato de Darian Barzábal ha sido rápidamente calificado por diferentes organismos de Derechos Humanos como un caso de “gatillo fácil”, expresión acuñada por León Zimmermann, cuyo uso se ha generalizado a partir de la masacre de Ingeniero Budge (Gingold; 1997) para hacer referencia a las muertes injustificadas cometidas por agentes policiales.

La AMB discute en cierto punto con la terminología, aludiendo a que la mecánica necesaria para efectuar un disparo de arma de fuego requiere de una presión importante sobre el gatillo. Con esto hacen referencia a que empuñar un arma para disparar supone un acto de deliberación, una acción racional y conscientemente abordada, que responde a una lógica de acción que se corresponde con una forma de eliminación social: la aniquilación de los pobres, de los marginados.

En sintonía con esta postura, las declaraciones de los militantes de CORREPI sostienen que otro de los argumentos para sostener que las muertes de jóvenes a manos de fuerza de seguridad suponen una política de eliminación, es la indagación de las justificaciones que surcan con posterioridad a los hechos. Generalmente, y tal como sucedió en el caso de Darian, se hace alusión a supuestos enfrentamientos, situaciones en las que la Policía se ve en la obligación de usar la fuerza en pos de la preservación de la propia vida y de orden público:

V: “En los diarios no sale ‘gatillo fácil’, por supuesto... Sale ‘enfrentamiento’ ‘frondoso prontuario’ (...) Siempre es que la cana los mató. Un dato que por ahí se pierde en la noticia es que la cana nunca está herida: tienen la mejor puntería del mundo en lo que es un terrible enfrentamiento, y ellos no tienen un herido. Y los disparos en la espalda, en la nuca o a 50 cm... ese tipo de cuestiones que dan cuenta de qué fue lo que verdaderamente pasó”.

Abogados del Colectivo de Investigación y Acción Jurídica (CIAJ), quienes tienen a su cargo la causa penal, al ser consultados en referencia a este concepto han afirmado que:

"El gatillo fácil, es *la terminal en una vía, la escalada final*. (...) Es la contracara de toda la economía ilegal que gira en torno a estas agencias de seguridad"<sup>39</sup>

---

<sup>38</sup> Letra de “El Dorado” – Manu Chao

El proceso de investigación judicial que se inició con posterioridad a la muerte de Darian ha tratado de hacer foco, ya no sólo en el asesinato si no también en toda la serie de prácticas policiales anteriores a este episodio.

Se ha señalado que lo paradigmático que ha mostrado el caso de Darian Barzábal es la singular celeridad en la actuación del Ministerio Público para la intervención en la Policía Bonaerense y en el ofrecimiento de pruebas que colaboraran con el esclarecimiento de los hechos.

Como primera medida, se separó de la fuerza a todos los efectivos involucrados, incluyéndose al comisario. Todos ellos pasaron a disponibilidad de la justicia. El autor del disparo estaba acusado bajo la figura de *homicidio calificado por alevosía por ser funcionario policial*, mientras que los restantes lo estaban por encubrimiento. Paralelamente, se otorgaron diferentes elementos probatorios de que se estaba en presencia de un homicidio. Por una parte, la autopsia develó que Darian estaba efectivamente esposado – por la espalda – al momento de su detención (tal como lo había declarado Doratto, propietario de la vivienda donde Darian pretendía ingresar), y que el disparo había sido efectuado a una muy corta distancia de su cabeza, anulando la versión del enfrentamiento. En segundo término, se dio a conocer que el arma que había aparecido en el patrullero había sido “plantada” con posterioridad a la muerte de Darian, y que esta había sido secuestrada en el marco de otra causa anterior<sup>40</sup>.

Sin embargo, más allá de estas medidas, la disputa dada por el CIAJ (conjuntamente con la madre de Darian, en el marco del patrocinio de la AMB) tenía como objetivo ampliar el período de investigación de la causa, a los fines de que se imputaran a todos los agentes policiales involucrados en tanto que partícipes del homicidio y no sólo como encubridores<sup>41</sup>.

Según la perspectiva del grupo de abogados, más allá de que un solo efectivo policial disparara el arma, era necesario fijar la atención en las condiciones de posibilidad que habían conducido al asesinato de Darian.

---

<sup>39</sup> Ver – “A dos años de la muerte de Darian Barzábal” en <http://argentina.indymedia.org/news/2009/01/651363.php> [enero 2009] - el destacado es nuestro.

<sup>40</sup> Ver diarios: “El Día” 12 de enero de 2007; “Clarín” – 12 de enero de 2007 y 15 enero de 2007; “Página 12” – 26 enero de 2007.

<sup>41</sup> Consultar publicación en [www.indymedia.org](http://www.indymedia.org) – 13 de marzo de 2007



Sin ánimos de restarle importancia a la muerte de una persona, señalan que no habrá “justicia” posible en tanto no se busquen generar las condiciones propicias para desandar las rutinas policiales tan afincadas en su hacer cotidiano. Tal como lo hemos venido desarrollando hasta aquí, más allá de la culpabilización penal del homicida particular, existe toda una gama de prácticas que los policías llevan adelante: enraizadas no sólo en sus concepciones sino también (y quizás esto sea uno de los problemas más medulares y dignos de investigaciones empíricas posteriores) en el sistema jurídico y en la sociedad en sí misma, que no las perciben como estigmatizantes y vulneratorias de derechos.

En este sentido apuntaban a implicar en la causa, en tanto que partícipes necesarios, al conductor del patrullero, al policía que otorgó el arma para simular el enfrentamiento, y a la encargada del Libro de Guardia y Novedades de la Comisaría, por no haber asentado el ingreso de Darian a la dependencia policial. Todo esto contando con la connivencia del Comisario a cargo.

Uno de los elementos clave en los intentos de poner en el tapete el accionar vulneratorio de la Policía en las calles fue el material proveniente de la Localización Automática de Vehículos (AVL). Esta información daba cuenta del recorrido espacio temporal realizado por el patrullero desde el momento mismo de la detención de Darian. Los datos mostraban que el patrullero se había desplazado en forma de zig – zag por las calles linderas a la vivienda en la que los jóvenes habían intentado ingresar, a una velocidad que no superaba los 17 km/h. Se reconoce, también, un instante en el que el patrullero se detiene, coincidente con la ejecución del disparo. El recorrido muestra que antes de asistirlo médicamente, Darian es llevado a la Comisaría.

Aquí nos encontramos entonces con el **paseo**, la calesita, el recorrido injustificado que hacen los efectivos policiales con un detenido, sin un motivo formalmente explicitable. Esta rutina, es parte del accionar naturalizado de los policías de calle, tal como lo hemos descripto en uno de los apartados anteriores de este trabajo. Es una práctica que pocas veces resulta cuestionada, al punto de que el AVL casi nunca es solicitado y analizado como prueba incriminatoria, aún cuando, como puede verse en la causa de Darian, resulte un aporte altamente esclarecedor.

El paseo constituye (junto con las torturas – los golpes propinados a Darian en el momento de su detención-, el apriete, la plantación del arma, el manejo del libro de Guardias y su mismo asesinato) un accionar desde el que la Policía pone en práctica la

excepcionalidad y hace uso de su poder discrecional. Es uno de los brazos de este Leviatán invertido, que desplaza en los barrios periféricos de la provincia: nominando, clasificando, identificando, deteniendo... Es una mancha en el tiempo y en el espacio que hacen del caso de Darian una suerte de crónica de una muerte anunciada. Dentro de ese patrullero que surcaba las calles de Los Hornos la madrugada del 10 de enero de 2007, no había más ley que la impartida por los sargentos que trasladaban a Darian, ni más derecho que el de la propia decisión de apretar el gatillo... Una decisión que supone un acto individual, pero que sólo puede ser comprendido a la luz de una formación institucional específica, inserta en una trama de relaciones histórico – políticas que incluyen también rutinas propias del sistema judicial.

Todas las versiones de los relatos obtenidos sobre los hechos, hacen hincapié en la situación de impunidad que rodea, legitima y respalda al accionar policial. Los agentes policiales se sienten impunes porque saben que existen pocas posibilidades de recibir castigos por sus actos. Esta situación deja entrever una relación de complicidad y connivencia entre la Policía y el poder judicial, denunciada por el CIAJ:

**F:** “más que el accionar de la Policía, lo que a uno lo llena de estupor es el accionar de la justicia en La Plata. Por varias razones La Plata es un termómetro en la Provincia y la justicia platense deja muchísimo que desear. El Ministerio Público es absolutamente ineficiente, la elección de magistrados... Creo que es lo más grave, porque no hay ‘maldita policía’ si no hay un *maldito* poder judicial”

Nos resulta importante volver a señalar en este punto, que no consideramos que las rutinas del hacer policial sean parte de un yo, de un “formateo”, de un bagaje que los agentes posean en virtud de ser efectivos policiales. Creer que los agentes policiales son portadores de una voluntad maliciosa que encarna en sus acciones clausura el análisis más que instalar preguntas y anula toda posibilidad de acción sobre la institución. Intentamos con estas reflexiones instalar a las prácticas policiales rutinizadas en medio de un proceso en el cual se relacionan las diferentes esferas de la vida social: los procesos de formación, las inercias institucionales, las negociaciones políticas, las concepciones sobre el uso de la fuerza, las representaciones sobre lo inseguro, lo peligroso y el delito y las consideraciones acerca de lo que la justicia es. De más está decir que este trabajo no pretende dar cuenta en sí mismo de tan compleja trama; más bien pretende instalar un problema, digno de continuarse indagando.

## 5- Golpeando las puertas del cielo. Entre el litigio judicial y la lucha callejera

El mismo día en que se dio a conocer el asesinato de Darian a familiares, amigos y vecinos, Los Hornos “estalló” en una serie de protestas. En primera instancia, se realizó una marcha frente a la Comisaría del barrio (altamente cubierta por los medios de comunicación) dos recitales (uno al mes del asesinato de Darian y otro para su fecha de cumpleaños) y luego, algunas asambleas. A estos diferentes encuentros, asistieron (al menos en las primeras concentraciones) no sólo los familiares de la víctima, sino también amigos, vecinos y diferentes organismos de Derechos Humanos (la Asociación Miguel Bru, el Colectivo de Investigación y Acción Jurídica y la Coordinadora Contra la Represión Policial e Institucional, actores que ya hemos venido nombrando a lo largo de todo el trabajo), así como también delegaciones de diversas agrupaciones político - partidarias (Partido Obrero, Justicia YA y Alternativa Socialista<sup>42</sup>)

Todos estos actores (individuales y organizacionales) aparecían aunados en un mismo escenario, apelando, al parecer, a un mismo reclamo de justicia. Ahora bien, ¿es posible hablar de tal uniformidad en esta serie de protestas? ¿Cuáles son las miradas que estos actores poseen sobre la policía y su accionar? Y desde esto, ¿qué tipo de intervención están planteando? En este apartado intentaremos reflexionar sobre estos interrogantes.

Esteban Rodríguez (2003) conceptualiza la protesta como una invasión de la multitud, nos habla de un protagonismo de la sociedad civil apropiándose de lo político, de un espacio público que deja de ser pensado como circulatorio para pasar a ser el locus de la instalación de una demanda concreta. Se nos habla de un empoderamiento de la sociedad civil cuestionando las bases mismas de la democracia representativa. Se trata de una politización de lo social, rompiendo con la tendencia a la codificación judicial de las demandas, que separa a los hombres de sus propias necesidades<sup>43</sup>. Utilizar el concepto de multitud permite correrse del análisis estrictamente clasista de

---

<sup>42</sup> Estas organizaciones políticas no serán analizados como actores activos o participantes *plenos* de la protesta, pues su vinculación con el caso se da a través de solicitudes y difusión mediática. No presentaron continuidad en su presencia en el caso de Darian, tal como lo hicieron la AMB y CORREPI. Esto se verá a lo largo del desarrollo del presente apartado.

<sup>43</sup> En otro de sus trabajos (Rodríguez; 2007) sostiene que la criminalización de la protesta supone un paso hacia adelante en esta separación de los hombres de sus propias necesidades, puesto que la criminalización supone judicialización, esta implica deshistorización y, consecuentemente, despolitización.

los actores sociales (pero contemplándolo a la vez), y posibilita, a su vez, abordar su racionalidad en los términos de racionalidad ampliada, corriéndonos del instrumentalismo. Nos permite, también, problematizar la protesta desde la significación misma que los actores involucrados otorgan a la acción que protagonizan, rompiendo con la univocidad aparente de las demandas.

Las condiciones que posibilitaron la realización de protestas en reclamo de justicia ante el asesinato de Darian pueden encontrarse en las redes y los lazos que territorialmente (desde lo local) habían sido entretejidas. A su vez, resulta de singular importancia el papel activo de los Organismos de Derechos Humanos, en tanto que movilizadores por consenso (Tarrow; 1997), quienes aparecen en las protestas como actores colectivos que intentan dotar de sentido a las demandas colectivas y a los mismos repertorios de acción.

Los Organismos de Derechos Humanos llevan adelante un proceso de construcción sobre las víctimas, no sólo del “gatillo fácil”, sino de cualquier abuso de fuerza proveniente de la autoridad estatal. Una de sus características centrales es que a pesar de ser organizaciones claramente políticas (que generan una multiplicidad de sentidos políticos) se trata de sujetos no partidarios, plurales, capaces de congregarse a individuos de distintas líneas partidarias o sindicales. Esto los ha llevado a construir discursos de una apertura destacada, en alguna medida heterodoxos. Parten de demandas claras y, en algunos casos, básicas; articuladas a partir de un lenguaje amplio, sin referencias a procesos específicos de cambio político. Con esto queremos decir que su lenguaje no se circunscribe a una teoría o doctrina particular, sino que por el contrario establecen las relaciones con la sociedad en base a conceptos cotidianos (sin esconder su contenido político). Por otra parte, y tal como aparece en el caso de Darian, los organismos de Derechos Humanos no son solamente voces que aparecen en el ámbito de las repercusiones posteriores a algunos de los casos de violencia policial y/o institucional (funcionando como un nexo o puente entre la situación concreta que viven los actores - lo “privado”- y la sociedad en general - lo “público”-), sino que son un actor importante que se desempeña al lado de o paralelamente a la justicia, tratando de colaborar en el proceso de esclarecimiento de los casos. No sólo hablan desde fuera, sino que muchas veces participan de la misma acción en forma directa.

Conjuntamente, estas organizaciones posibilitan que los familiares de las víctimas puedan conceptualizar el accionar vulneratorio de la Policía como una característica

institucional. Es decir, resultan actores claves en pos de la generalización y politización de los casos, para que los reclamos no queden direccionados, únicamente, al policía de la esquina o a la dependencia policial del barrio. De todos modos, el diagnóstico político y las líneas de acción que de allí se desprenden, tampoco son unívocas, generándose disputas y tensiones entre las diferentes organizaciones participantes y entre estas y los familiares.

Aparecen, así, relaciones analíticamente (y no sólo) conflictivas entre los diferentes actores participantes, no porque alguno de ellos no se embandere detrás del pedido de justicia y esclarecimiento por la muerte de Darian, sino porque los diferentes actores poseen horizontes de acción diferentes, porque entienden a la política de manera diferente y porque poseen distintas concepciones acerca de lo que la justicia es, y las vías de alcanzarlas.

Melucci sostiene:

“la acción no puede analizarse solamente dentro de las contradicciones estructurales. La acción tiene que considerarse como una interacción de objetivos, recursos y obstáculos; como una orientación intencional que se establece dentro de un sistema de oportunidades y coerciones” (Melucci; 1999; 37)

Desde este punto de vista, cualquier acción colectiva pasa a ser destruida en su univocidad y cosificación para pasar a ser analizada desde un punto de vista procesual. Toda acción colectiva requiere de una inversión organizativa, suponiendo esto la intencionalidad, la racionalidad y la explotación de redes preexistentes (históricas, aprendidas) de los actores que la protagonizan. Si la acción entonces, posee objetivos, recursos y obstáculos, mirar las protestas que se suscitaron desde el asesinato de Darian, nos muestra que la misma definición de aquellos elementos analíticos ya es en sí misma compleja y requiere de un esquema de negociaciones permanentes que pueden llegar a poner en jaque a la misma demanda que enarboló a todos los actores. Al hablar de inversión organizativa, no sólo nos referimos al momento exacto en que se sucede la protesta (las marchas, los recitales y apedreamientos a la comisaría) sino a la construcción de un nosotros más o menos estable en el tiempo. Para esta construcción se requiere de la presencia de incentivos colectivos, que son aquellos capaces de generar identidad. El actor colectivo, entonces, es en sí mismo conflictivo por mostrarse multifacético o polisémico, y en su misma definición (hacia adentro y hacia afuera)

expresa relaciones de poder, luchas por la hegemonía... por dotar de sentido a la demanda que los aglutina.

Al acercarnos a quienes fueron partícipes de las sucesivas protestas por la muerte de Darian, uno de los primeros elementos que sale a la luz son las referencias a la heterogeneidad en las manifestaciones callejeras.

En los relatos de la mamá de Darian, podrían identificarse diferentes momentos y formas de la protesta.

En una primera instancia ella nos habla de una “pueblada” en el barrio, signada por la bronca y la impotencia de los amigos cercanos y vecinos del barrio de Los Hornos, hastiados y signados por la recurrente problemática con los efectivos de la Comisaría de la zona. Ella nos relata la reacción de su marido al intentar romper vidrios y mobiliario de la comisaría al enterarse de los hechos y luego de hablar con el Comisario Zaffino. Aún más, identifica este momento específico de la protesta como *“una guerra: del pueblito de Los Hornos contra la Policía”*. Existe, entonces, la identificación de “dos bandos” claramente diferenciados: el barrio azotado por la presencia policial y los policías corruptos de la Comisaría 3ª.

Luego de estos episodios, hubo una nueva concentración al día siguiente en la puerta de la Comisaría, teniendo esta vez, una amplísima cobertura mediática.

Posteriormente a esto se realizaron dos recitales de rock y algunos intentos de asambleas vecinales en la Plaza de la Madre (en 137 y 60, pleno centro de Los Hornos), pero que no contaron estas últimas con la presencia de los familiares más directos de Darian.

Al hacer referencia a por qué se decidió no continuar con las protestas en las calles, tal como había sucedido al principio, la madre de Darian nos responde:

A: “Porque era imposible, porque se mezclaron muchas cosas... yo si hacía una marcha no era para agredir a la Policía, porque la muerte de mi hijo ya está. (...) Me hacían más política que otra cosa...”

Los Hornos, entonces, ya no era uno solo: aparece un nosotros definido tácitamente, como pacífico y apolítico, como contrapartida a los manifestantes que agreden a la policía: los “vándalos”, cuya presencia pareciera opacar cualquier intento legítimo de protesta, que sin ninguna duda, pareciera no divorciarse jamás de la voz cantante de los

familiares. De hecho, aquel primer día, fue el padrastro de Darian quien apedreó a la comisaría, pero, al repetirse este cuadro al día siguiente, con más gente presente y con las cámaras de testigo, los familiares establecen una diferenciación entre ellos y los “revoltosos de siempre”.

También aparece la referencia a la política, concebida estrictamente como partidaria. Existe en la mamá de Darian una percepción acerca de los partidos políticos como “utilitarios”, reconociendo en ellos la búsqueda de algún tipo de rédito de cualquier otra índole, que pareciera no ser compatible con el pedido de justicia por la muerte de su hijo. Sin embargo, se reconoce una *utilidad a la inversa* porque desde la inscripción que operan las agrupaciones políticas de un caso particular en un universo más general, se establece la relevancia del caso...

A: “Se me empezaron a arrimar cuando pasó lo que pasó con mi hijo, aprovechando, porque ellos hacen política... Es la política de ellos... Por un lado me ayudaron, porque llamaron a la prensa...”

En los discursos familiares, por llamarlos de algún modo, aparecen claras referencias a la sociedad civil como el lugar de lo armónico, o que al menos debería serlo. Los vecinos están convocados a la protesta frente a un hecho aberrante cometido por hombres concebidos como infames, por una institución estatal que no está cumpliendo con un mandato que le fue concedido de manera cuasi-misional. Utilizar la violencia física o recurrir a “prebendas políticas” pareciera ensuciar la dignidad del reclamo y borrar la separación entre lo moralmente aceptable y lo inadmisibles. La manifestación pacífica y apartidaria legitima el reclamo de “justicia”, si la Policía es maliciosa, para reclamarle un accionar correcto, no se deberían utilizar sus modos de actuar.

Llamativamente, el acercamiento y acompañamiento de la Asociación Miguel Bru es percibido de una singular manera por la mamá de Darian. Alicia identifica a Rosa Bru como la persona que “siempre estuvo” acompañándola, ya sea en las calles, en el velatorio o en lo que al litigio judicial se refiere. Su presencia, si bien es considerada clave en la movilización para la búsqueda de justicia, no es vista como “contaminante”. El modo en el que Rosa Bru (y que se expresa también, aunque no de manera monolítica, en las prácticas discursivas de la Asociación en su conjunto) conceptualiza

la violencia policial y el modo en que deben realizarse los reclamos, tiene puntos de encuentro, elementos en común con lo que Alicia expresa como necesidad, o como una forma de protesta “correcta”.

Uno de los primeros elementos a resaltar es la centralidad otorgada a *los familiares*. Los familiares aparecen como los únicos actores legítimos para expresar un reclamo; el resto de los actores presentes son vistos como adherentes, acompañantes, pero el punto neurálgico de un reclamo está *encarnado en y llevado adelante por* los familiares de las víctimas, y nada más que por ellos. Esta legitimidad es tan grande que aún lleva a justificar, al menos una vez, la expresión de la bronca, injusticia e indignación por métodos violentos... La perpetuación de la violencia en la expresión del reclamo es vandalismo, y por tanto, condenable.

**R:** “yo le decía a la mamá: ‘no vayamos a la comisaría’ y... bué... del otro lado decían que sí, que se yo...”

**E:** ¿Qué otro lado?

**R:** Y... los militantes. Había militantes de partidos (...) Mirá, le decía yo, vos tenés que evaluar dónde lo quieren... no te quieren perjudicar; porque si hubiéramos ido en una protesta organizada, donde el reclamo es uno solo: de justicia... todo bien. Pero (...) estaba la familia adentro... reunida adentro, con el basura del comisario, respetala. La familia de la madre había pedido: ‘no quiero violencia’ Y ellos empiezan a tirar piedras, a tirar botellas... (...) Son partidos que han apoyado y yo soy de la idea de que son valiosos. Son valiosos en el sentido de cuando respetan al otro. Ellos cuando están en su lucha y llevan adelante alguna convocatoria, yo creo que tienen derecho a hacer... Pero cuando la convocatoria es por otra, vos tenés que respetar al otro. Si la familia dice ‘yo voy a romper todo’ y vos lo querés acompañar, tenés derecho a acompañarlo o a quedarte a un costado. Pero cuando una mamá te está pidiendo que no quiere más violencia, que ya demasiado tiene, vos la tenés que respetar...”

María Victoria Pita (2005) reconoce que la centralidad otorgada al lazo familiar en la expresión de un reclamo, opera legitimándolo, a partir de su identificación con el ámbito de lo no – político. Paradójicamente, entonces, lo que sería constitutivo de un ámbito privado es lo que habilita el salto a la intervención en el espacio público. El mundo de lo familiar aparece entonces como algo puro, incontaminado de relaciones de



poder, de especulaciones<sup>44</sup>. La figura del familiar<sup>45</sup>, si bien politiza un reclamo, lo hace desde la socialización de un dolor privado (es decir, llevando a la acción colectiva un agravio que es percibido como personal o particular) y, aún convocando a otros cercanos, lo hace en carácter de “testigos solidarios”. El familiar, en la mayoría de los casos, es un activista accidental, que salta al centro de la escena a partir de la experiencia directa y no de un convencimiento político – ideológico previo. Prima en estos mecanismos la *racionalidad afectiva*, a partir de la cual, el dolor es el eje estructurante de las intervenciones en el espacio público y de las definiciones de las demandas mismas. La *positivización del dolor*, entonces, radica en la posibilidad de crear desde él autoridad y legitimidad entre quienes pueden sentirlo y quienes no, expresando relaciones de poder y jerarquías. Los familiares construyen, desde la definición de este locus del dolor, una autoridad moral incuestionable, que los habilita a intervenir legítimamente, aún cuando esto, a la vez, pueda operar estableciendo un límite a la universalización de un reclamo.

**R:** “Yo era la madre. Vos como familiar no conocés el sistema ni tenés por qué. El abogado hace lo que puede, pero, con la familia, ¿cómo hace? La familia quiere respuestas. La familia puede reclamar y no perjudicás a los abogados”

Y si de familiares se trata, como la nominación de lo pre político y pre estatal, cabe detenernos por un instante en la figura de la *maternidad*. Pita (2001) también sostiene que el encuentro y el contacto entre mujeres que han atravesado la misma experiencia de perder a sus hijos en manos de las fuerzas de seguridad, genera la posibilidad de saltar de la domesticidad (y del rol materno socialmente adjudicado a las mujeres como definición natural – existencial) a una experiencia de activismo. La autora sostiene que la maternidad es resignificada y socializada; se la utiliza como una noción *apolítica* desde la cual es posible crear una nueva subjetividad capaz de demandar al Estado desde una *posición ético – biológica*.

---

<sup>44</sup> Y también se establece como ese polo de “lo naturalmente bueno” frente a la maldad de la violencia policial, referida en el apartado anterior.

<sup>45</sup> El *familiar* como categoría sociológica aparece doblemente oscurecida: por la ambigüedad analítica que genera la apelación incesante al mundo de lo cotidiano y por tener como base las relaciones de parentesco y los lazos de sangre, problemáticos en su definición misma, ya que “la familia” no es un ámbito natural, sino una construcción histórica, y como tal, requiere ser abordado como un proceso eminentemente político.

Jorge Jaunarena,<sup>46</sup> identifica el activismo de las mujeres en general, y de las madres en particular, en los casos de violencia institucional, como una característica de la militancia por los Derechos Humanos en nuestro país: desde las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo a las “madres de la violencia institucional” en democracia.

Aquella legitimidad del familiar que reclama es reforzada, entonces, si es la madre de la víctima quien encabeza la lucha y el pedido de justicia.

**R:** “Son los familiares los que le dan sentido a la lucha, quiénes más que ellos... y todo lo que siente una madre... Yo te puedo hablar, pero la que realmente sabe quién era Darian, es la mamá...”

Sin embargo, el modo en que la presencia y la legitimidad de los familiares en las protestas en caso de violencia policial, no es homogéneo en las organizaciones que estuvieron presentes en el caso del asesinato de Darian.

En lo que han expresado los miembros de CORREPI, distanciándose en algún punto de lo que hemos venido enunciando hasta aquí, puede verse que el lugar otorgado a la figura del familiar, si bien continúa teniendo centralidad, aparece tamizado, o abordado desde otro ángulo, puesto en relación con elementos más generales de la protesta y de la dinámica relacional de los actores, antes de producirse el agravio que la suscitó.

**V:** “Cuando ocurre un caso de gatillo fácil nosotros no planteamos [qué hacer], digamos, no los frenamos. ¿Qué le vas a decir vos al padre del pibe que mataron, ‘no tires piedras’? Para nosotros eso no es así. En ese sentido nosotros acompañamos con lo que ellos quieran hacer... Y el día ese de la marcha, había un cordón policial impresionante, había gente del barrio, había organizaciones políticas... y justamente pasa eso... los pibes, los amigos de Darian, empiezan justamente a tirar piedras a morir, estaban sacados, y además veían e identificaban: ‘mirá aquel me cagó a palos’... Y bueno, algunos [estaban] pidiendo que no tiren piedras... Pero bueno, si es la única oportunidad que los pibes tienen de desquitarse UNA VEZ de todas las veces que les hacen de todo: que les pegan, los verduguean, que los detienen...”

Como puede verse, el sentido otorgado al “acompañamiento” de los familiares es diferente en ambas organizaciones. En CORREPI pareciera que los actores capaces de definir legítimamente qué hacer en el contexto de la protesta son más amplios, no alcanzando solamente a la familia más cercana de Darian, sino también a los amigos.

---

<sup>46</sup> Titular de la Secretaría de Derechos Humanos de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata y miembro de la Asociación Miguel Bru desde sus inicios.

Lo que posibilita la apertura de este juego es la *experiencia compartida*, la misma experiencia vivida de persecución y opresión por la presencia policial en el barrio.

Al narrar lo sucedido los días de la protesta, los militantes de CORREPI no parecieran tener una mirada de desaprobación sobre lo que aparece definido como “vandalismo” en otras oportunidades. Este abordaje diferente sobre los mismos hechos tiene que ver con los marcos de acción en los que cada organización se inserta, y en la definición más general de sus líneas políticas.

CORREPI concibe el accionar represivo del Estado como una cara más del esquema de dominación del Estado Capitalista. Consideran que lo que ellos definen como *represión preventiva* tiene un claro sesgo clasista, pues es la que opera sobre los sectores más oprimidos, apuntando a controlarlos, a mantenerlos reducidos para impedir toda posibilidad de levantamiento ante el recrudecimiento de la situación económica que reproduce su subalternidad<sup>47</sup>. En este sentido, el acento antirrepresivo de la militancia de CORREPI tiene que ver con señalar una de las caras más visibles del sistema de dominación, pero sin considerarla la única. Sostienen, también, que apuntan a la formación de los familiares *en tanto que militantes* de la organización y referentes barriales. Se intenta difundir herramientas para que las soluciones no sólo provengan de parte de un abogado. Por otra parte, más allá de que ellos reconocen que ante el asesinato de un joven hay necesidades concretas que cubrir (una casa velatoria, un cementerio, dinero y una defensa judicial, entre otras) apuntan a concientizar acerca del mantenimiento de la lucha en las calles y a generar organización entre los vecinos del barrio, independientemente de la presencia de un militante; pues ellos no son del barrio, y es necesario que los vecinos conozcan las herramientas que tienen para poder actuar en caso de reiterarse el uso “abusivo” de la fuerza policial. Para CORREPI la lucha se da en las calles y en los tribunales, de manera simultánea; una condena penal no supone un triunfo por sobre las prácticas policiales opresivas y, menos aún, sobre el sistema de dominación en general. Considerado de este modo, el Estado es siempre ejercicio de la violencia, y por esto, desde el punto de vista de los integrantes de CORREPI, los cambios de gestión, de políticas macro y de discursos se corresponden con una

---

<sup>47</sup> El otro tipo de represión que identifican es la *selectiva*, la cual - según sostienen - se aplica sobre los sectores movilizadados o en lucha, para amedrentarlos. En estas prácticas se incluye no sólo a la coacción física, sino también a la judicialización, a la “criminalización de la protesta”.

transformación (complejización) de las prácticas de dominación, que muchas veces conducen a la cooptación de familiares y el silenciamiento las luchas.

La perspectiva de la AMB, a este respecto no implica ingenuidad alguna sobre las prácticas de dominación, pero, en el discurso de algunos miembros, los cambios políticos y de gobierno, que los integrantes de CORREPI considerarían como netamente “superestructurales”, son vistos como grietas dentro de sistema, puertas que se abren y elementos que pueden ser puestos en juego para hacer jugar al Estado a favor de quienes siempre son los desfavorecidos.

**J:** “[yo creo que] hemos tenido un avance, una evolución... Pero a veces con estas cosas de los DDHH y esta movida, te termina jugando en contra, porque la gente cree que se están cumpliendo, y no... no saben realmente lo que pasa... Así que por eso a veces te desmovilizan estas situaciones; distinto era en el menemismo o el duhaldismo que era más fácil hacer marchas y eso... el enemigo estaba parado en un lugar muy visible.”

Citar estas posturas divergentes nos remonta nuevamente a las primeras esquematizaciones que arrojamos al inicio de este trabajo, en las consideraciones acerca de la violencia policial. Los diferentes organismos que denuncian la presencia policial y el uso abusivo de su fuerza conceptualizan a la Policía (y a sus prácticas) de manera diferente. El riesgo de considerar a la Policía como brazo armado del Estado, encargado de regimentar un plan de dominación más amplio, sólo visibiliza una modificación del estado de cosas existentes con la desaparición del Estado mismo. Paradójicamente, aunque se propugne por la búsqueda de justicia penal, toda operación sobre la Policía (de manera institucional) no es contemplada, dejándose ese tipo de cambios a cuentas de la revolución. Esta postura clausura la posibilidad de encarar otras posibles salidas, porque se mira a la Policía como aparato y no desde sus prácticas... Quizás las prácticas, el cuestionamiento del hacer cotidiano (pero históricamente aprehendido) muestren las pistas para desandar el camino del uso de la fuerza que vulnere los derechos ciudadanos.

## 6- Un balance retrospectivo

Hemos señalado con anterioridad en este trabajo que una de las cualidades significativas del caso de Darian radicaba en la singular celeridad con la que había actuado el Ministerio Público. Ciertamente, y a raíz de que los hechos eran bastante esclarecedores por sí mismos, de manera inmediata se desafectó de la fuerza a todos los policías involucrados en el crimen, poniéndose a disponibilidad de la Justicia al Sargento autor del disparo letal.

La carátula con la que comenzó el procesamiento de este agente policial era homicidio doblemente calificado por alevosía y por condición de funcionario policial. En este sentido, el accionar del CIAJ dentro del litigio judicial consistió en primera instancia, en ampliar el período de investigación de la causa. Con esta maniobra intentaban por una parte, que los restantes efectivos involucrados en el caso no sólo aparecieran bajo la carátula de “encubrimiento agravado” sino que figuraran como cómplices del asesinato. A su vez, se intentaba modificar la carátula del homicidio por la de “tortura seguida de muerte”, elemento que permitiría a la Fiscalía solicitar una pena mayor.

Tanto la negativa del imputado de realizarse ciertos análisis que pudieran servir de pruebas incriminatorias, así como también las trabas mostradas con posterioridad desde el sistema judicial mismo, tornaron infructuosas estas búsquedas.

Al momento de redacción de este trabajo, la causa ya ha sido elevada y se encuentra esperando fecha de juicio.

Por otra parte, el nombre de Darian desapareció de las calles. Las asambleas exigiendo justicia por su muerte y los intentos de organización vecinal frente al accionar policial no se prolongaron en el tiempo. Se han realizado actos en conmemoración de los dos años de su muerte y las madres de las víctimas del barrio se solidarizan en “privado” unas con otras, pero la articulación de redes en Los Hornos pareciera verse imposibilitada por algún motivo invisible e innombrado... ¿Qué es lo que hace que la presencia abusiva de la fuerza policial persista en las calles de Los Hornos? ¿Qué es lo que traba la organización en las calles? ¿Dónde está realmente límite de la voluntad política de obrar sobre los agentes policiales?

## Conclusiones

El recorrido que hemos hecho a lo largo de todas estas páginas ha intentado poner en el tapete el modo en que el fenómeno de la “violencia policial” ha sido objeto tanto de reflexiones científicas como así también blanco de denuncia de diferentes actores organizacionales. Hemos intentado reflexionar acerca del accionar policial parados en un umbral, en una zona gris. Este trabajo no ofrece una explicación histórica de la conformación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires ni intenta dar cuenta de sus procesos de formación ni de sus lógicas de funcionamiento institucional. Hemos buscado ver, a través de las prácticas policiales rutinizadas, que han sido el objeto primero de estas reflexiones, cómo la Policía está en una estrecha relación con la sociedad de la que es parte, estableciendo con ella flujos constantes, de creencias, de demandas y de acciones.

En este sentido, en una primera instancia, hemos intentado dar cuenta de los diversos esquemas interpretativos que, desde la academia, se han desarrollado acerca la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Teniendo como eje el modo en que los diferentes abordajes analíticos relacionan a la institución policial con el Estado y la posibilidad del uso de la fuerza, hemos arribado a la necesidad de romper con las interpretaciones monolíticas que intentan explicar los comportamientos policiales nominados como “violentos”. Si bien institucionalmente la Policía pertenece a la esfera estatal, hemos visto que existe una mayor riqueza analítica (y práctica – en tanto ofrece posibilidades de intervención en la fuerza) si la concebimos enmarcada en procesos socio políticos mayores, atendiendo a la especificidad sociohistórica de su construcción y a los avatares que – aún hoy – la atraviesan.

Por este motivo, en un segundo lugar, hemos dado elaborado algo sí como una “tipificación” de la institución que de cuenta aquellos procesos a los que hemos hecho referencia, para resaltar los rasgos particularísimos que la han configurado a lo largo de la historia. Aquí, entonces, hemos hecho alusión a la militarización, la estatalización y la politización de la PPBA como el trípede sobre el cual se ha asentado una estructura y una cultura institucional que ofrece una doble matriz: una institucional – formal y otra de carácter corporativo, que goza de cierto grado de autonomía relativa respecto a las autoridades políticas. La referencia a estos rasgos ha intentado mostrarlos como características importantes de la institución, sin caer en el esencialismo. Es decir,

creemos que la PPBA se ha construido de esta manera a lo largo de la historia, enmarcada en un proceso mayor de gobernabilidad policial de la seguridad pública (Saín; 2008), pero no creemos que estos rasgos hayan cristalizado de una vez y para siempre.

En consonancia con la búsqueda de romper con esquemas compactos de explicación sobre el accionar policial, hemos dado un paso más allá (o más acá) en la conceptualización de las prácticas policiales rutinizadas. Intentando corrernos de una definición de lo que la policía es, hemos fijado nuestra mirada en lo que los efectivos policiales hacen. En el tercer apartado de este trabajo se ofrece una descripción de las prácticas concretas, comunes denominadores en el accionar policial. La intención de esta instancia del trabajo consiste, por una parte, en mostrar que existen trayectorias, tramas de haceres que redundan en vulneraciones de derechos (de ciertos sujetos en territorios definidos) sin necesidad de llegar a la violencia física o a muertes violentas, aunque estas últimas se expliquen como punto dentro de una espiral en la que hallamos a las prácticas descritas en este apartado. Los agentes policiales obedecen a ciertos criterios de peligrosidad, que se corresponden con procesos más amplios y complejos de etiquetamiento. Si intentamos leer al accionar policial inserto en una trama de dominación más general, es necesario enfatizar, una vez más, que ese esquema de dominación (por llamarlo de algún modo) no es propiedad exclusiva de la institución policial. La citada encuesta realizada a los aspirantes a la Policía Bonaerense 2 muestran bastante claramente que los patrones, los perfiles “peligrosos” están delineados y definidos socialmente en complejos procesos en donde se juega de lleno la dirección ético cultural, la hegemonía. Hemos propuesto, si se quiere, una lectura socio política de las rutinas policiales, una lectura que relacione las creencias sociales hegemónicas en lo que al delito, el crimen y el castigo se refiere con el accionar territorializado de la PPBA.

En última instancia, con el análisis del caso hemos intentado interrelacionar todos estos elementos para ver cómo actúa la PPBA, para poner de manifiesto la necesidad de elaborar esquemas integrales de interpretación sobre un fenómeno tan complejo.

La elección de trabajar desde un caso, y que este caso haya sido el de Darian Barzábal ha respondido a ciertas preocupaciones analíticas que buscaban más que ofrecer respuestas cerradas, brindar una serie de preguntas relevantes, que abran un campo apto a posteriores investigaciones empíricas que den cuenta de la trama de

significaciones históricamente construidas que sostienen la legitimación (y a veces la demanda) de cierto accionar policial sobre determinada población.

El caso de Darian Barzábal por una parte, nos puso de cara a las prácticas concretas con las que los efectivos policiales actúan en la cotidianeidad de sus rutinas. Hemos visto que estas prácticas no responden a un aprendizaje formalizado y, menos aún, a ninguna regulación formal que las permita o las sancione. Hemos intentado ver cómo las detenciones arbitrarias repetidas sistemáticamente en determinados espacios y sobre determinadas personas abre espacios donde los derechos se vulneran, donde parecieran ir perdiendo intensidad... Más allá de hablar en términos de derechos, consideramos que acotar el espectro de análisis a lo jurídico también deja ciertos elementos en la sombra. Si bien el derecho representa una herramienta de lucha que, en determinadas circunstancias puede empoderar a los sujetos, no todo accionar se reduce a ello. Con la identificación de las organizaciones sociales que han sido parte de los reclamos de “justicia” por el asesinato de Darian no sólo pretendemos reconstruir el mapa de actores y la dinámica de acción colectiva sino también, y más que nada, hemos buscado indagar acerca de las concepciones que dichas organizaciones tienen sobre la Policía. Tomando no sólo lo declarado en sucesivas entrevistas sino considerando las líneas de acción propuestas por cada una de ellas hemos visto que, mientras algunos actores consideran que con la Policía “no se va a hablar nada” pues es una expresión más de la dominación general de clase (también expresada en y desde el Estado), otras buscan intersticios, nichos o grietas que, desde lo judicial y lo político (entendiendo aquí lo político como instancia de gobierno) permitan accionar sobre la institución policial.

La causa de Darian está hoy esperando un juicio con un claro culpable de su homicidio. Pero, ¿quién puede decir qué hubiese sucedido si su sangre no hubiese abierto las fojas de un nuevo expediente en tribunales? ¿Cómo poder hablar netamente en términos de derechos en contextos cuyas representaciones sobre la fuerza, lo violento, el delito y lo peligroso nos son desconocidas? ¿Cómo contentarnos con lenguajes juricistas cuando en las calles de Los Hornos quizás muchos chicos como Darian aún atraviesen situaciones similares?

Si la demanda por cumplimiento de derechos nos deja en la vereda de lo jurídico, si exigir “justicia” desde las afueras de la organización sólo deja en nuestras manos apedrear desde fuera lo que no nos gusta cómo está, si pedir la abolición de la violencia nos supone esperar un futuro mejor que subvierta el orden establecido, quizás habría



que pensar caminos posibles que aboguen por la gobernancia política de nuestras instituciones y pensar sendas de modificación de las creencias hegemónicas que nos surcan... empoderarnos de nuestras propias prácticas y los prejuicios que las motorizan y direccionan.

Consideramos que todos los elementos a los que hemos hecho referencia -de manera incipiente- en este trabajo están atravesados por lógicas casi infinitesimales que se han gestado históricamente recreándose, transformándose y resignificándose de manera constante. Poder comprender por qué la Policía utiliza determinadas rutinas y no otras con determinados sujetos y por qué esos sujetos parecieran aceptarlas sin más, requeriría de exhaustivos trabajos de investigación que busquen problematizar los fundamentos sobre los cuales se asientan las concepciones que los actores tienen unos de otros. ¿Qué es lo que se juzga como violento en las calles de Los Hornos? ¿Quién y por qué establece esas denominaciones? ¿Qué tipo de relaciones cotidianas se establecen entre los vecinos y los agentes policiales?

Antes que ofrecer conclusiones cerradas al respecto, enfatizamos la necesidad de ahondar en estudios empíricos que continúen esta senda de problematización que hemos delineado con este trabajo.

## **Bibliografía**

- ALARCÓN, Cristian (2003) *Cuando me muera quiero que me toquen cumbia. Vida de pibes chorros*. Buenos Aires, Norma.
- CALANDRÓN, S (2008) “Cultura institucional y problemáticas de género en la Reforma de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, 2004-2007”. Tesina de Licenciatura. Mimeo
- ----- (2008). “Formar y Reformar. Procesos de formación policial en la reforma de la Policía de la Provincia de Buenos Aires”. Ponencia presentada en las V Jornadas de Sociología de la UNLP – Noviembre 2008
- CARAVELLOS, Sofía (2003). “Documentos por favor. La Policía en las calles”, en González Moras, Juan y otros. *Criminalización de la protesta social*. La Plata. Ediciones Grupo La Grieta y Agrupación H.I.J.O.S.
- CHERESKY, Isidoro (2001). “Hipótesis sobre la ciudadanía argentina contemporánea”, en Cheresky, I. y Pousadella, I. (c). *Política e instituciones en las nuevas democracias latinoamericanas*. Buenos Aires. Paidós.
- DOMÍNGUEZ LOSTALÓ, Juan Carlos (dir) y ESPORA, Evangelina (coord) (2007) *Informe final*. Proyecto de Extensión Universitaria “Los chicos arman su película”. Facultad de Bellas Artes – Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata. 2006 – 2007.
- EILBAUM, Lucía (2004). “La sospecha como fundamento de los procedimientos policiales”, en *Cuadernos de Antropología Social* N° 20. Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras, UBA.
- FREDRERIC, Sabina (2008). *Los usos de la fuerza pública*. Buenos Aires. Universidad Nacional de General Sarmiento.
- GALEANO, Diego (2005). “Olvidos, denuncias y reformas. Apuntes sobre la cuestión policial en la Argentina”. Ponencia Presentada en las IV Jornadas de Sociología de la UNLP – Noviembre 2005
- GALVANI, Mariana (2007) *La Marca de la Gorra. Un análisis de la Policía Federal*. Buenos Aires, Capital Intelectual
- GINGOLD, Laura (1992). “Feos, sucios y malos. El poder de etiqueta de las etiquetas sociales”, en Revista *Nueva Sociedad* N° 117.

- ----- (1997). *Memoria, Moral y Derecho. El caso de Ingeniero Budge (1987 – 1994)*. México. Juan Pablos Editor.
- GUALDONI, Viviana (2002). “Acción colectiva, ciudadanía y espacio público”, en Papeles Nombre en Falso, en <http://www.nombrefalso.com.ar/index.php?pag=19> [febrero 2009]
- IZAGUIRRE, Inés (comp.) (1996). *Violencia Social y Derechos Humanos*. Buenos Aires. Eudeba.
- KAMINSKY, Gregorio (Dir) (2005). *Tiempos Inclementes. Culturas Policiales y Seguridad Ciudadana*. Buenos Aires. Ediciones de la Universidad Nacional de Lanús.
- KESSLER, Gabriel (2006). *Sociología del Delito Amateur*. Buenos Aires. Paidós.
- MARTÍNEZ, Josefina y EILBAUM, Lucía. (1999). “La Violencia Policial en Argentina. Un debate sobre las visiones de problema y las políticas posibles”, en <http://www.cels.org.ar/documentos> [junio 2009]
- MELOSSI, Darío (1992). “La gaceta de la moralidad: EL castigo, la economía, y los procesos hegemónicos de control social”, en Revista *Delito y Control Social*, año II, N° 4, otoño-invierno 1992. Buenos Aires.
- MELUCCI, Alberto (1999). *Acción colectiva, vida cotidiana y democracia*. México. Ediciones El colegio de México.
- OLIVA, Josefina (2007). “Un gatillo cada vez más fácil”, en Revista *La Pulseada*, N° 47, marzo 2007, Buenos Aires.
- PERELMAN, Marcela y PALMIERI, Gustavo (2007). “Olas de inseguridad. Actores, discursos y políticas en un debate público que atraviesa Derechos Humanos y exclusión”, en Informe 2007 del Centro de Estudios Legales y Sociales, Buenos Aires Siglo XXI.
- PITA, María Victoria (2001). “La construcción de la maternidad como lugar político en las demandas de Justicia. Familiares de víctimas del terrorismo de Estado y de la violencia institucional en la Argentina”, en Revista *Arenal*. Instituto de la Mujer de la Universidad de Granada, volumen 8, N°1, enero – junio. Granada.
- RICHES, David (1996) “The phenomenon of Violence” en Riches, D. (comp) *The Anthropology of Violence*. Basil and Blackwell. Londres

- RODRIGUEZ, Esteban (2003). “Un puño sin brazo ¿Seguridad ciudadana o criminalización de la multitud?”, en González Moras, Juan y otros. *Criminalización de la protesta social*. La Plata. Ediciones Grupo La Grieta y Agrupación H.I.J.O.S.
- ----- (2005). “Pobres, feos y peligrosos. El uso de la fotografía y las carpetas modus operandi en la Policía Bonaerense”. Ponencia presentada en las IV Jornadas de Sociología de la UNLP – Noviembre 2005.
- ----- (2007). “Prácticas de Estado. El derecho a la protesta, criminalización, violencia institucional: el nuevo desafío para las organizaciones de Derechos Humanos”, en Revista *Tramas*, N°53, junio 2007. Facultad de Periodismo y Comunicación Social. Buenos Aires.
- ----- y otros (2008). *El Derecho a Tener Derechos. Manual de Derechos Humanos para Organizaciones Sociales*. La Plata. Facultad de Periodismo y Comunicación Social, Colectivo de Investigación y Acción Jurídica, Galpón Sur.
- SAÍN, Marcelo (2002). *Seguridad, democracia y reforma del sistema policial en Argentina*. Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica.
- ----- (2008). *El Leviatán Azul. Policía y Política en Argentina*. Buenos Aires. Siglo XXI Editores.
- SERI, Guillermina (2009). “Police Discretion as Unwritten Law: Governing de State of Exception”, en <http://docstoc.com/docs/2128428/unwritten-law.html> [febrero 2009]
- SIRIMARCO, Mariana (2009) De civil a policía: una etnografía del proceso de incorporación a la institución policial. Buenos Aires. Teseo.
- SOZZO, Máximo (2000). “¿Hacia la Superación de la Táctica de Sospecha? Notas sobre Prevención del Delito e Institución Policial”, en *Detenciones, facultades y prácticas policiales en la Ciudad de Buenos Aires*. CELS y CED.
- ----- (2002). “Usos de la Violencia y Construcción de la Actividad Policial en la Argentina”, en Gayol, Sandra y Kessler, Gabriel (Comps.). *Violencias, Delitos y Justicias en la Argentina*. Buenos Aires. Manantial.
- TISCORNIA, Sofía; EILBAUM, Lucía y LEKERMAN, Vanina (2000). “Detenciones por Averiguación de Identidad. Argumentos para la discusión de sus Usos y Abusos”, en *Detenciones, facultades y prácticas policiales en la Ciudad de Buenos Aires*. CELS y CED.

- ----- (2004). “Entre el imperio del <<Estado de policía>> y los límites del derecho”, en Revista *Nueva Sociedad*, N° 191.
- ----- (Comp.) (2004). *Burocracias y Violencias*. Buenos Aires. Antropofagia.
- ----- y PITA, María Victoria (Eds.) (2005). *Derechos Humanos, Tribunales y Policías en Argentina y Brasil*. Buenos Aires. Antropofagia.
- ----- (2007). “El debate político sobre el poder de policía en los años noventa. El caso Walter Bulacio” en, Isla, Alejandro (comp). *En los Márgenes de la Ley*. Buenos Aires. Paidós.
- ----- (2008). *Activismo por los Derechos Humanos y Burocracias Estatales. El caso de Walter Bulacio*. Buenos Aires. Editorial Del Puerto.
- VALLESPER, Alejandra (2002). *La Policía que supimos conseguir*. Buenos Aires. Planeta.
- WILSON, James Q y KELLING, George L. (2001). “Ventanas rotas: La Policía y la seguridad en los barrios”, en Revista *Delito y Sociedad*, N° 15 – 16. Buenos Aires.